| 1. | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN |
|---|---|
| 1.1. | Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados |

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas, particularmente las previstas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de actividades investigativas respecto de hechos que revistan las características de delito, especialmente la reorganización de la Policía Judicial.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14A del Decreto Ley 016 del 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, determinó que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), tiene entre otras, las funciones de: "*4. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de información técnica y judicial que se requiera para la investigación penal. (...) 9. Dirigir e implementar, en el desarrollo de sus competencias, las políticas de aseguramiento y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física (...) 11. Administrar las bodegas y los almacenes generales y transitorios de evidencias de la Fiscalía General de la Nación., y 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*"

Acorde con lo anterior, la función del Cuerpo Técnico de Investigación es el encargado de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas.

Se precisa que la necesidad correspondiente a la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación fue determinada a partir de un ejercicio de consolidación efectuado entre las dependencias de **Criminalística** y **Investigaciones**, las cuales identificaron de manera independiente los requerimientos de dotación textil y calzado de protección necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En este sentido, las cantidades incluidas en el presente proceso corresponden a la sumatoria de las necesidades reportadas y debidamente justificadas por ambas dependencias, teniendo en cuenta el número de servidores que desarrollan labores de campo, actividades investigativas, inspecciones judiciales, procesamiento de escenas, manejo de elementos materiales probatorios y demás funciones que demandan el uso de elementos de protección y dotación especializada.

Como resultado de dicha consolidación institucional, se establecieron las cantidades finales requeridas por el CTI para la vigencia 2026, las cuales fueron incorporadas en el estudio previo y en el estudio del sector, permitiendo estructurar de manera integral la necesidad de contratación y garantizar la adecuada cobertura operativa de las dependencias involucradas.

Así mismo, esta consolidación obedece a criterios de eficiencia administrativa y planeación contractual, al agrupar en un único proceso las necesidades de Criminalística e Investigaciones, optimizando recursos y garantizando la adquisición oportuna de los elementos requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior, y a fin de garantizar la protección de los funcionarios durante el ejercicio de sus funciones misionales de campo como identificación humana, automotores, arquitectura, ingeniería civil y topografía (overol, chaleco reflectivo, botas de caucho) y para los servidores de almacén de evidencia (overoles, botas), se requiere adquirir estos elementos durante la presente vigencia.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL**

La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la Ley 9 de 1979, crea las Brigadas de Emergencia a Nivel Nacional, de conformidad con lo establecido especialmente en su artículo 127, así que: *"Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores."*

El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional dentro de sus funciones emite directrices para la conformación de las Brigadas de Emergencia, las cuales tienen como misión prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la Entidad o al medio ambiente.

En el marco de las actividades a realizar por parte de los brigadistas de emergencias del Nivel Central y de las ocho (8) Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General, requieren atender situaciones de perturbación ocasionadas por causas naturales, de origen técnico o social, por lo que la Entidad realiza prácticas con el fin de que al momento de suceder cualquier hecho mencionado anteriormente puedan cumplir con sus funciones de manera satisfactoria, por tal razón se requiere adquirir elementos de dotación para garantizar la integridad y el bienestar de los funcionarios.

En el caso de no realizarse esta adquisición, se incumple el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que impone como deber *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos,*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente* y; de igual forma la Entidad no tendría los elementos necesarios para atender una situación de emergencia, así como la limitante en los procesos de formación donde se requieren los elementos mínimos para la práctica respectiva, adicionalmente se estaría incumplimiento con una de las obligaciones de los empleadores respecto al Bienestar y Seguridad y salud en el trabajo

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES**

La Fiscalía General de la Nación a través del Departamento de Construcciones y Administración de sedes en ejercicio de la función misional que le compete y de acuerdo con los dispuesto en la Resolución No. 01166 de julio 29 de 2021 al Departamento le corresponde entre otras funciones las siguientes:

- Adelantar las acciones que garanticen el mantenimiento locativo y la buena presentación de las instalaciones de las Sedes del Nivel Central.
- Adelantar las acciones que garanticen la buena prestación del servicio en las diferentes sedes en lo relacionado con las labores de aseo y cafetería.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada identificación y presentación del personal que presta los servicios de aseo y cafetería en las diferentes sedes del Nivel Central, se hace necesario el suministro del vestuario de labor correspondiente como elemento de identificación, uniformidad y protección.

Lo anterior obedece a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las actividades desempeñadas por el personal encargado de funciones de mantenimiento, aseo y cafetería, así como de facilitar su reconocimiento al interior de la Entidad. En este sentido, el vestuario de labor constituye un elemento esencial para la identificación del personal adscrito al DCAS, contribuyendo al orden, control y seguridad institucional.

Adicionalmente, dicho vestuario deberá cumplir con los requerimientos técnicos necesarios que permitan a los trabajadores desarrollar sus actividades en condiciones seguras, mitigando los riesgos y/o peligros asociados a la ejecución de sus labores diarias. Esto cobra especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en la totalidad de sedes, áreas y dependencias del Nivel Central, incluidas aquellas catalogadas como de máxima seguridad, tales como el despacho del Fiscal General de la Nación.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación — en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

En consecuencia, no resulta viable ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación — en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente.

## 1.2. Antecedentes Contractuales

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0044-2025
OBJETO ADQUIRIR DOTACION TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCION ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO 1- TEXTILES GRUPO 2 CALZADO DE PROTECCION
Valor 584.604.509,62
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0354-2025
Objeto ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1 - TEXTILES
**Valor** $288.834.006,64

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0355-2025
Objeto ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 2 - CALZADO
**Valor** $584.604.509,62
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA 2024**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0036-2024
OBJETO: ADQUIRIR PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO DE SEGURIDAD ACORDE A LA LABOR PARA UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 1 TEXTILES
VALOR: $623.093.863
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6902522&isFromPublicArea=True&isModal=False

## 1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

**Tabla 1.** Cantidades

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Unidad de Medida | Necesidad Real | Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado | Cantidad Pendiente por Adquirir |
|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO 1 TEXTILES | | | | | |
| 1 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR GRIS QATAR | UNIDAD | 248 | 122 | 126 |
| 2 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR AZUL | UNIDAD | 36 | 36 | 0 |
| 3 | OVEROL ENTERIZO DRIL CON CREMALLERA COLOR AZUL OSCURO | UNIDAD | 148 | 93 | 55 |
| 4 | CHALECOS REFLECTIVOS – CON LOGO INSTITUCIONAL | UNIDAD | 290 | 10 | 280 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COLOR VERDE FLUORESCENTE | | | | |
| 5 | CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA COLOR AZUL OSCURO HOMBRE | UNIDAD | 36 | 36 | 0 |
| 6 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA HOMBRE COLOR NEGRA | UNIDAD | 43 | 43 | 0 |
| 7 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA DAMA COLOR NEGRA | UNIDAD | 21 | 21 | 0 |
| 8 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR AZUL | UNIDAD | 32 | 32 | 0 |
| 9 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR ROJO | UNIDAD | 32 | 32 | 0 |
| 10 | CONJUNTO PROTOCOLO | UNIDAD | 8 | 8 | 0 |
| 11 | MALLA MOÑO COLOR NEGRO | UNIDAD | 48 | 48 | 0 |
| 12 | CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA AZUL OSCURO | UNIDAD | 432 | 297 | 135 |
| 13 | PANTALÓN AZUL OSCURO | UNIDAD | 432 | 296 | 136 |
| 14 | MORRAL TÁCTICO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR NEGRO | UNIDAD | 1250 | 1250 | 0 |
| 15 | CHALECOS ROJOS CON BORDADO CGEAD | UNIDAD | 100 | 100 | 0 |
| 16 | GORRAS | UNIDAD | 1250 | 1250 | 0 |
| **GRUPO 2 CALZADO** | | | | | |
| 1 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA, COLOR NEGRA | PAR | 606 | 440 | 166 |
| 2 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA,HOMBRE CAÑA ALTA,COLOR NEGRO | PAR | 279 | 100 | 179 |
| 3 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA-DAMA COLOR AZUL | PAR | 120 | 82 | 38 |
| 4 | BOTAS DE SEGURIDAD-CALZADO DE PROTECCIÓN CON PUNTERA DE COMPOSITE COLOR NEGRO | PAR | 303 | 86 | 217 |
| 5 | CALZADO DAMA TIPO MOCASINES COLOR NEGRO | PAR | 48 | 48 | 0 |
| 6 | BOTA TACTICA, COLOR ARENA | PAR | 700 | 700 | 0 |

**NOTA:** En todo caso, se precisa que la necesidad real de la entidad es superior a la cantidad inicialmente proyectada. En consecuencia, el valor correspondiente al ahorro que se obtenga como resultado del evento de subasta será destinado a suplir la necesidad faltante, permitiendo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la adquisición de una mayor cantidad de bienes requeridos, sin superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

| 1.4. | **Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado** |
|---|---|

**DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES D.C.T.I.**

El empleador tiene la obligación general de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable (Ley 1562 de 2012 y normatividad relacionada). Es decir que el no proporcionar la vestimenta y el calzado adecuados podría considerarse un incumplimiento de esta obligación y generar responsabilidades en caso de accidentes o enfermedades laborales.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL - DBSO**

En el caso de no realizarse esta adquisición se incumple con la normatividad en materia de emergencias y la entidad no tendría los elementos de dotación necesarios para los brigadistas a nivel nacional, ni la identificación dentro de la sede, así como la limitante en los procesos de formación donde se requieren los elementos mínimos para la práctica respectiva, y se estaría incumplimiento con una de las obligaciones de los empleadores respecto al Bienestar y Seguridad y salud en el trabajo.

De otra parte, no se lograría que los funcionarios reconozcan e identifiquen de manera adecuada a la brigada de la FGN.

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES - DCAS**

En el caso de no realizarse esta adquisición se incumple con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, contemplado en la normatividad vigente y en los Procedimientos Internos de la Entidad, puesto que no se garantiza la seguridad y la integridad física en función de las actividades de los servidores que realizan actividades de mantenimiento, aseo y cafetería, ya que en la ejecución diaria de las actividades en las diferentes sedes del Nivel Central se encuentran expuestos a diferentes riesgos y accidentes de laborales, de igual forma no se podrían identificar al momento de acudir y prestar los diferentes servicios dentro de la entidad.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS – DBAI**

En el caso de no realizarse esta adquisición se incumple con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en materia de emergencias para la protección de los servidores al cumplimiento de su misión institucional; por lo tanto, no se garantiza la integridad de los servidores y no se podría identificar a los funcionarios que cumplen funciones específicas en las dependencias que presentan la necesidad, tales como los del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios – DBAI.

Con la ausencia o falta de los elementos de protección personal, se expone a los funcionarios que realizan las actividades propias de los grupos de Almacén e Inventarios, durante el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas, a posibles accidentes relacionados al riesgo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| |
|---|
| ergonómico o músculo - esqueléticos, y/o contaminación directa, incrementando la posibilidad de tener un accidente laboral o adquirir una enfermedad profesional. Por tal razón, es indispensable la adquisición de los elementos de protección personal |

| 1.5. | Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir |
|---|---|

| |
|---|
| Los bienes objeto del contrato, serán entregados en el Almacén General de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Carrera 33 # 15-39 en Bogotá D.C., en coordinación con los supervisores del Contrato. |

| 1.6. | Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023 |
|---|---|

| |
|---|
| La Entidad realizará el Proceso de Contratación, promoviendo la participación de las MiPymes a través de la conformación de dos (2) Grupos: GRUPO 1 – TEXTILES y GRUPO 2 – CALZADO COMERCIAL, teniendo en cuenta que, en el mercado se cuenta con MiPymes que podrían ser potenciales oferentes para ambos grupo, toda vez que existe un número significativo de micro, pequeñas y medianas empresas cuya capacidad financiera y organizacional les permitiría participar. |
| **FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Ley 2119 de 2021 (Artículo 8°)** |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y en particular lo establecido en su parágrafo 1, las entidades públicas deberán adelantar estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que podrían vincularse durante la ejecución contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica.<br><br>En este sentido, el(las) área(s) requiriente(s) afirman lo siguiente: *"En el marco de la consulta de mercado realizada para el proceso cuyo objeto es "ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN", se evidenció que los potenciales proveedores estructuran su oferta comercial exclusivamente en la venta de bienes (dotación textil y calzado de protección), sin que se contemple la prestación de servicios asociados que impliquen la ejecución de actividades con un componente intensivo de mano de obra.*<br><br>*En ese sentido, la ejecución contractual se limita al suministro, entrega y, en algunos casos, alistamiento de los bienes, sin que ello configure un contrato de prestación de servicios.*<br><br>*En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, relativo a la inserción laboral de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.*<br><br>*Así mismo, no resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dichas disposiciones están orientadas a procesos de contratación cuyo objeto implica la prestación de servicios* |

| 2. | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR |
|---|---|
| **2.1.** | **Objeto** |
| **ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION** | |
| **2.2.** | **Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)** |
| **N/A** | |

| 2.3. | Tipo de Contrato por Celebrar | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda | | | | | | |
| Prestación de servicios | | Compraventa | X | Suministro | | |
| Obra | | Otro, Cual | | | | |

| 2.4. | Especificaciones Técnicas |
|---|---|

Anexa ficha técnica para los siguientes grupos:

**GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL**
**GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION**

| 2.4.1. | Requisitos ambientales y sanitarios aplicables |
|---|---|

Evitar la utilización de sobre empaques o envolturas innecesarias que generen residuos adicionales. Minimizar el uso de empaques plásticos de un solo uso, salvo cuando sean indispensables para garantizar la protección e integridad del producto durante su transporte o almacenamiento. Priorizar, en lo posible, los empaques utilizados deberán ser reciclables o reutilizables, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, privilegiando el uso de materiales de embalaje reutilizables, reciclables o ambientalmente sostenibles, y garantizando en todo momento la adecuada protección física de los elementos durante el almacenamiento, transporte, cargue y descargue.

| 2.5. | Obligaciones Específicas del Contratista |
|---|---|

**GRUPOS 1 y 2:**

1. Entregar productos nuevos y suministrar los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo íntegramente con los requisitos de color, peso, composición, tipo de tejido, espesor y demás características de conformidad con las normas y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.

2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, esto es, a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, una muestra de los elementos objeto del contrato, junto con sus respectivos certificados y/o documentos técnicos de materiales, características y especificaciones, con el fin de validar el cumplimiento de las fichas técnicas de la Entidad.

   Asimismo, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, respondiendo por defectos de fabricación, materiales o calidad que se presenten en condiciones normales de uso. En caso de evidenciarse incumplimientos o defectos, deberá realizar el cambio o

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

reposición del bien sin costo para la Entidad, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía, el cronograma de ejecución y entrega de elementos objeto del presente proceso, con el fin de realizar seguimiento y control de la ejecución, este debe ser coordinado con el supervisor del contrato.

4. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y/o fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor de acuerdo a la recepción provisional de los elementos para su posterior recibo a satisfacción, no obstante, en caso en que los bienes deban ser importados, el contratista contará con veinte (20) días calendario desde la solicitud por parte del superviso

5. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato con el fin realizar seguimiento a la ejecución del contrato.

6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados para la entrega de los bienes objeto de este contrato.

7. Embalar y/o empacar y/o rotular los elementos conforme a las características descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, priorizando el uso de empaques sostenibles, salvo que para garantizar la integridad del elemento se requiera de un empaque diferente.

8. Dar cumplimiento a la implementación de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sg-Sst). Priorizar la vinculación de personas con discapacidad, en condiciones de igualdad de acuerdo a las disposiciones del Decreto 287 de 2026.

9. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo a la entrega de los bienes, la curva de tallaje correspondiente a cada una de las tallas requeridas por la entidad, con el fin de verificar la correspondencia de las medidas y tallas solicitadas. Esta podrá elaborarse con prendas similares a las descritas en el anexo técnico.

10. Entregar los bienes sin sobre empaque ni exceso de envolturas, evitando el uso de empaques plásticos, salvo cuando resulte indispensable para garantizar la integridad del bien y no exista alternativa técnicamente viable. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no podrá comprometer la calidad, seguridad, higiene ni trazabilidad del bien o producto.

11. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, privilegiando el uso de materiales de embalaje reutilizables, reciclables o ambientalmente sostenibles, y garantizando en todo momento la adecuada protección física de los elementos durante el almacenamiento, transporte, cargue y descargue.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12. Cumplir las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, en el sentido de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

| **2.6.** | **Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)* | | |
|---|---|---|---|
| Requiere Acta de Inicio | | No Requiere Acta de Inicio | **X** |

**Si "no" se requiere acta de Inicio** *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta de noventa (90) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

| | |
|---|---|
| El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de | Bogotá D.C |
| Y se entregará en la(s) ciudad(es) | Bogotá en el Almacén General F.G.N. ubicada en la Carrera 33No.15- 39 |

***Nota:*** *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

| **2.7.** | **Forma de Pago** |
|---|---|

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez sean entregados en el almacén general de la Entidad y probados los elementos objeto del contrato, previo recibo a entera satisfacción por el supervisor de este.

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

**1.** El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

**2. EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

**3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

**4.** Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
**5. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
**6.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

**Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| 2.8. | Supervisión |
|---|---|
| La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN SEDES, JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES ALMACEN E INVENTARIOS y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL, quienes cumplirán con lo consagrado en el estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. |
| Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. | |

| 3. | FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|---|---|

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

| | |
|---|---|
| Valor en letras | **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE.** |
| Valor en número | **$873.995.687,07** |

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

| 4. | ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|---|---|
| 4.1. | Estudio del Sector |

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

| Número | 283 | De fecha | 08 | 07 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

| 4.2. | Conclusiones del Estudio del Sector |
|---|---|

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La entidad, a través de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y el Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, requiere contratar la adquisición de dotación textil y calzado de protección acorde a la labor para unos Grupos de servidores de la Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la función de compras debe orientarse a satisfacer adecuadamente las necesidades de la Entidad y a maximizar el valor por el dinero público. En ese sentido, la Entidad debe comprender con claridad: (i) cuál es la necesidad que pretende satisfacer y la forma más adecuada de atenderla; (ii) quiénes y en qué condiciones pueden proveer los bienes y servicios requeridos; y (iii) el contexto en el que desarrollan su actividad los posibles proveedores.

Con fundamento en lo anterior, para la elaboración del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad identificada por el área técnica, así como el valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Resultado del análisis:

- Se identificó un mercado con capacidad para proveer los bienes y/o elementos requeridos por la Entidad, razón por la cual el estudio de precios de mercado se estructuró con base en las cotizaciones obtenidas.
- Podrán participar las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad y reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable.
- Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existen dos Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha, así:

  El "Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado - CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025." https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado




  Así mismo, el "Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021"

  https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3

Sin embargo, el área técnica confirma lo siguiente en la Solicitud del Estudio del Sector:

*"Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.*

*Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación — en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.*

*Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.*

*En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente"*

- Para efectos de analizar la modalidad de selección aplicable a la contratación para adquirir dotación textil y calzado de protección acorde a la labor para unos Grupos de servidores, requerida por la Entidad en la presente vigencia, se efectuó la consulta en las bases de datos abiertas de SECOP II, evidenciando las siguientes modalidades de contratación empleadas por las entidades públicas para este tipo de procesos:

| ENTIDAD | NÚMERO PROCESO | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR DEL CONTRATO | LINK PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA | 4133.010.32.1.2041-2025 | Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025. | Selección abreviada subasta inversa | $ 437.756.421 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8923847 |
| MUNICIPIO DE CHOCONTÁ | SIP-07-2025 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA | Selección abreviada subasta inversa | $ 164.468.327 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.836 93281 |
| SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo | SASI-GJR-CIEA-0001-2025 | COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS | Selección abreviada subasta inversa | $165.111.245 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7824303 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA | SA-SI-006-2025 | SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, ASI COMO PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRANSITO Y TRANSPORTE, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COPACABANA Y LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA. | Selección abreviada subasta inversa | $136.400.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8771411 |

- El proceso FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 y CONTRATO FGN-NC-0355-2025, será considerado como referente para el presente proceso, toda vez que las especificaciones técnicas requeridas son iguales a las definidas en dicha contratación, para 13 ítems del Grupo 1 (Dotación Textil) y para los 6 ítems del Grupo 2 (Calzado de Protección) de la vigencia 2026.

**VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR**

De acuerdo con el análisis realizado, se sugiere tener en cuenta las siguientes variables económicas o circunstancias que se derivan del comportamiento del mercado, las cuales fueron identificadas durante la estructuración del presente estudio del sector, para efectos de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato: ·

La adquisición de dotación textil y calzado de protección en Colombia depende principalmente de la tasa de cambio (TRM), la inflación (costos de materias primas), el comportamiento de las importaciones y el panorama del empleo formal. Estas variables influyen directamente en los costos operativos y el cumplimiento de las obligaciones legales.

- **Tasa de cambio (TRM):** Afecta directamente los precios, ya que los materiales sintéticos, cueros procesados y los componentes tecnológicos del calzado (como punteras de composite o suelas antideslizantes) suelen ser importados. Un dólar alto encarece la adquisición o fabricación de estos insumos.

- **Inflación nacional y costos logísticos:** El aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los sobrecostos en fletes y materias primas (como el algodón o derivados del petróleo) reducen el presupuesto disponible de las empresas para invertir en dotaciones seguras

- **Comercio internacional y contrabando:** El mercado sufre una fuerte presión por la entrada de productos asiáticos a bajo costo. Esto genera un dilema entre optar por ropa y calzado económico, pero de menor durabilidad/protección, o invertir en marcas certificadas de mayor calidad.

- **Dinámica del empleo formal y salarios:** El Código Sustantivo del Trabajo (CST) obliga a las empresas a entregar dotación a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos. Los incrementos en el salario mínimo y las tasas de desempleo dictan el tamaño de la nómina y, por ende, el volumen de compra para las compañías Es importante que el futuro contratista tenga claro la responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, debe tener en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado, así se puede evitar que se presenten situaciones y riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Decreto 310 de 2021 exige que el estudio demuestre cómo se garantizan *"los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal"*.

Frente a este postulado **se presentan los** argumentos técnicos y jurídicos:

**1. La "Oportunidad" como Principio de Eficiencia Fiscal**

La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Contraloría General de la República reconoce que el valor de una contratación no es solo el precio del bien, sino el costo de no tenerlo a tiempo (costo de oportunidad).
Por lo tanto, el costo marginal derivado de las comisiones de la Bolsa se ve plenamente compensado por la certidumbre y oportunidad en el abastecimiento del bien, evitando el riesgo de desabastecimiento de la operación misional de la entidad, lo cual generaría un detrimento mayor que el valor de la intermediación financiera.

**2. Ahorros Operativos**

Frente a la alta densidad de procesos de selección contractual que actualmente tramita la SGC, de acuerdo con el PAA, la capacidad instalada del talento humano es insuficiente para garantizar una evaluación oportuna y rigurosa en una subasta inversa tradicional. Acudir a la Bolsa de Productos permite delegar la carga operativa de habilitación en el mercado de valores regulado, liberando la capacidad técnica interna para concentrarse en la supervisión y ejecución contractual, maximizando así la eficiencia de la función administrativa.

De acuerdo con el PAA en el segundo semestre se estima la apertura de 37 procesos de selección que serán amparados con vigencias futuras, generando un cumulo grande de procesos juntándolos con aquellos amparados solo con recursos 2026.

**3. Traslado del Riesgo Jurídico y de Incumplimiento**

La estructura operativa de la Bolsa de Productos traslada el riesgo de selección y de incumplimiento hacia el sistema de garantías del mercado bursátil. Esto reduce a cero el costo que asumiría la entidad en procesos sancionatorios administrativos directos, los cuales se adelantan también en la SGC asignados al mismo equipo jurídico que impulsa los procesos de selección, lo que justificando plenamente la asunción del costo operativo de intermediación.
Matriz de análisis bolsa vs subasta:

| Criterio de Análisis | Subasta Inversa (SECOP II) | Bolsa de Productos | Justificación |
|---|---|---|---|
| Costo Financiero Directo | $0<br>Uso de plataforma SECOP II | Valor Comisión + Garantías | La Subasta Inversa es monetariamente más económica |
| Tiempo de Adjudicación | Alto (45-60 días) | Mínimo 21 días | Gana Bolsa: Asegura la adquisición de los bienes en menor tiempo |
| Carga Operativa Interna | Crítica (Requiere Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero) | Baja (Habilitación delegada en la Bolsa) | Gana Bolsa: Protege la capacidad instalada de la entidad ante la saturación de procesos. |
| Riesgo de Declaratoria de Desierto | Medio / Alto | Bajo (Mercado con oferta permanente) | Gana Bolsa: Mayor pluralidad y dinamismo de comisionistas especializados. |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**BMC**

La entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

Una vez verificados los elementos con el nombre comercial y/o técnico requerido por la Entidad, no se evidencia la inscripción de la totalidad de los elementos requeridos en el presente proceso. Así mismo, no se pueden comparar las especificaciones técnicas de lo ofrecido en el catálogo de productos de la Bolsa Mercantil.

De otra parte, se puede evidenciar que el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera el pago de comisiones (con una tarifa máximo del 5,000%) sobre el valor del negocio ejecutado. Además, se debe considerar otros costos y aspectos para tener en cuenta:

*1. Comisión por la operación:*
*• Tarifas de comisión: La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación.*
*• Variabilidad según el monto: Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que, a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía.*
*• Costos de los comisionistas: Las entidades estatales contratan a una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) para que las represente en la rueda de negociación. El pago por los servicios de esta sociedad es el principal costo de la operación.*

*2. Gastos de operación:*
*• Además de la comisión, pueden existir otros gastos de operación que deben ser considerados. La normatividad colombiana, como lo menciona el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales, al comparar los precios de la Bolsa con los de los Acuerdos Marco de Precios, deben incluir los "costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación".*

*3. Otros costos y garantías (dependen del tipo de contrato):*
*• Garantías: Las entidades estatales deben exigir al contratista garantías que cubran diferentes aspectos, tales como:*
*• Cumplimiento del contrato: Porcentaje mínimo del 10% del valor del contrato.*
*• Calidad de los bienes o servicios: Un porcentaje del valor del contrato.*
*• Pago de salarios y prestaciones sociales: Un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato.*
*• Retenciones e impuestos: Al igual que en cualquier contrato estatal, se deben aplicar los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones que apliquen a la operación. Estos no son un costo de la Bolsa en sí misma, sino que hacen parte del régimen de contratación estatal.*

*Lo anterior, se puede confirmar en lo establecido en el documento denominado "LIBRO PRIMERO - Disposiciones Generales" de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:*
*"(...)*

*Artículo 1.7.3.2.- Tarifas del mercado de compras públicas. Las tarifas descritas en las tablas a continuación se calcularán, por punta sobre el valor de la operación.*

*Tarifas para la punta compradora*

*La punta compradora en las operaciones del mercado de compras públicas pagará una tarifa de registro escalonada en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado en el año en que pretenda celebrar dicha operación, a través del mercado de compras públicas, sin importar la modalidad de la operación, según lo señalado en el presente numeral. El año al que se hace referencia corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.*

*El cálculo del acumulado del monto se realizará al momento de complementar la operación, incluyendo las operaciones que ese mismo día se hayan celebrado o hayan sido objeto de una modificación que aumentará su valor.*

*El volumen de operaciones se calculará según en el NIT del cliente comprador.*

*(...)*

*Cuando se presenten modificaciones a las condiciones de la operación que impliquen el aumento del valor de la misma, el monto de la tarifa de registro de la operación será reliquidado de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.7.4.- del Reglamento, y la fracción que aún no haya sido pagada por la sociedad comisionista compradora deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación. Frente a estos eventos, la tarifa que será aplicada sobre el valor adicional de la operación se fijará en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado el cliente comprador en el mercado de compras públicas, a través de su sociedad comisionista miembro, en el año en que se llevó a cabo la operación objeto de modificación, hasta el momento en que se presente la modificación, según lo señalado en el presente numeral.*

*En caso de que la modificación a las condiciones de la operación que implique el aumento del valor de la misma, se presente con posterioridad al año en que se celebró la operación, se tendrá en cuenta para la determinación de la tarifa de registro a cobrar, el volumen total acumulado de operaciones que haya celebrado el cliente comprador en el mercado de compras públicas, a través de su sociedad comisionista miembro, para el año en que se celebró la operación objeto de modificación. El mayor valor de la operación producto de una modificación que tuvo lugar en una anualidad diferente a la de celebración de la operación, no será tenido en cuenta como parte del volumen acumulado de negociaciones celebradas en dicho año, a efectos de establecer la tarifa de registro respecto de otras operaciones o modificaciones.*

*Para aquellas modificaciones a las condiciones de la operación que, sumadas al volumen acumulado en el año, superen el límite superior del rango, será aplicada la tarifa del rango inferior. La nueva tarifa únicamente se calculará siempre que el volumen acumulado anterior se encuentre dentro de dicho rango.*

*Tratándose de las modificaciones producto de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, figura descrita en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento y en el artículo 3.2.1.8. de la presente Circular, se entenderá que el hecho que genera el aumento del valor de la operación es la notificación a la sociedad comisionista compradora de la aprobación por parte de la Bolsa de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, por lo que será desde ese momento que comenzará a correr el plazo correspondiente al pago de la fracción de la tarifa aún no cancelada, y se tendrá en cuenta incluso el día en que se presente tal hecho para determinar el volumen acumulado de operaciones realizadas en el mercado de compras públicas, a partir del cual se establecerá la tarifa de registro a cobrar respecto del valor adicional de la operación.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*Operaciones forward*

*Operaciones disponibles*
*Tarifas para la punta vendedora*

*Cuando se presenten modificaciones a las condiciones de la operación que impliquen el aumento del valor de la misma, el monto de la tarifa de registro de la operación será reliquidado de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.7.4. del Reglamento y la fracción que aún no haya sido pagada por la sociedad comisionista vendedora deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación, en caso de tratarse de una operación bajo la modalidad disponible, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación, de tratarse de una operación bajo la modalidad forward.*

*Tratándose de las modificaciones producto de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, figura descrita en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento y en el artículo 3.2.1.8. de la presente Circular, se entenderá que el hecho que genera el aumento del valor de la operación es la notificación a la sociedad comisionista vendedora de la aprobación por parte de la Bolsa de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, por lo que será desde ese momento que comenzará a correr el plazo correspondiente al pago de la fracción de la tarifa aún no cancelada.*
*(...)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los costos adicionales en que la entidad incurriría, asociados al uso de la plataforma de la BMC y de los comisionistas, y que se cuenta con el personal idóneo para la administración y supervisión del contrato, no se adelantará el proceso por la Bolsa Mercantil de Colombia, por lo tanto, se seguirá avanzando la contratación por medio de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa. Lo anterior, en virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021.

*"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)"*

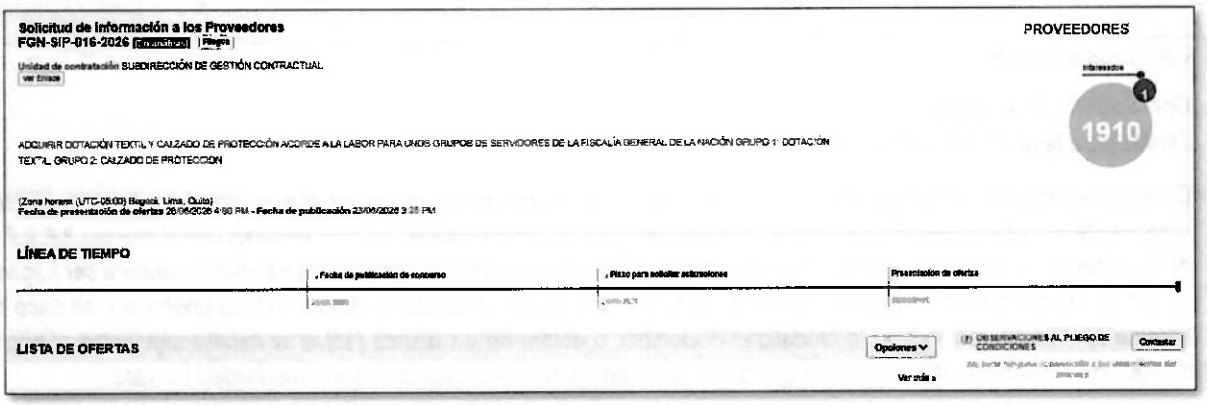
**RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES ANEXO 1 (CUADRO ANÁLISIS DE COTIZACIONES)**

En cumplimiento de lo previsto en el literal c[1] del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de la corrupción en la contratación pública, la Entidad creó el evento de cotización denominado **"Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-016-2026[2]"** en el módulo de solicitud de información a proveedores, a fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las

[1] *c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48252147&isFromPublicArea=True&isModal=False

especificaciones técnicas requeridas. Se evidencia que el mercado potencial está conformado por 1.910empresas, tal como se muestra en la siguiente imagen:




Al evento en SECOP II se suscribió 1 empresa, pero al cierre no se recibieron cotizaciones.

Así mismo, desde el Equipo de Estudio del Sector se realizó solicitud directa por correo electrónico a treinta (30) proveedores del Sector, obteniendo una (1) cotización de SPARTA SHOES SAS para e Grupo 2 – CALZADO DE PROTECCIÓN.

Las áreas técnicas que intervienen en el presente proceso aportaron dos (3) cotizaciones, obtenidas mediante solicitud directa remitida a través del correo electrónico institucional de la Entidad.

Estas cotizaciones fueron objeto de revisión y validación integral por parte de las áreas técnicas, por lo que se concluye que ellas cumplen con las condiciones requeridas por la Entidad. Estas cotizaciones fueron presentadas por:

1. **SUMINISTROS 2020 SAS**
2. **GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND**
3. **SPARTA SHOES SAS**
4. **FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS - FERYSEG SAS**

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

- Se realizó el estudio con 4 cotizaciones las cuales cumplen con lo solicitado por la entidad
- Se aplica la fórmula de promedio debido a que el porcentaje diferencial entre la oferta más baja y el promedio es del 24,99%, considerado un margen cercano entre los valores cotizados. Por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.
- Se aplica la fórmula de media aritmética baja debido a que el porcentaje diferencial entre la oferta más baja y el promedio es del 25% (aproximado), considerado un margen distante entre los valores cotizados. Por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN HISTÓRICOS. ANEXO 2 (CUADRO ANÁLISIS PROYECCIÓN COSTOS HISTÓRICOS).**

Para el análisis se tomó como referente histórico el proceso **FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 y CONTRATO FGN-NC-0355-2025,** en consideración a que sus características y especificaciones técnicas

coinciden con las definidas para el presente proceso de contratación para 13 ítems del Grupo 1 (Dotación Textil) y para los 6 ítems del Grupo 2 (Calzado de Protección) de la vigencia 2026.

Con el propósito de analizar la variable de costos históricos, se realizó la indexación del valor unitario antes de IVA correspondiente a la vigencia 2025, respecto de aquellos ítems para los cuales se contaba con información histórica comparable.

La indexación se efectuó con base en el índice de precios correspondiente, entendido como un indicador que refleja la variación promedio de precios de los bienes e insumos en el mercado. Para actualizar los precios unitarios históricos a valor presente, se tomó el índice de la serie correspondiente al mes vigente y se dividió entre el índice de la serie del mes y año en que se efectuó la compra. El resultado de esta operación se multiplicó por el precio unitario histórico antes de IVA, a fin de obtener su valor actualizado.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - ANEXO 3 (CUADRO ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL)**

Para establecer los valores finales se aplicó la fórmula de promedio entre la variable sobre cotizaciones y sobre históricos y la variable sobre cotizaciones para los ítems en los cuales no se contaban con históricos, conforme a los criterios de análisis definidos por la Entidad.

**RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL - ANEXO 4 (CUADRO ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO).**

Como resultado del análisis realizado para definir el presupuesto del presente proceso se aplicaron los métodos de promedio y variable sobre cotizaciones, en los términos descritos anteriormente.

De acuerdo con el análisis realizado, el valor de referencia obtenido en el Estudio del Sector, para el proceso cuyo objeto es **"ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION."** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07)**, suma que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido así:

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO GRUPO |
|---|---|---|
| 1 | DOTACIÓN TEXTIL | $ 548.202.325.57 - |
| 2 | CALZADO DE PROTECCIÓN | $ 325.793.361,50 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR | | $ 873.995.687,07 |

**REGLA DE APROXIMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE VALORES**

Para efectos del presente análisis, se aplicó el procedimiento de aproximación, generalmente aceptado por las reglas matemáticas, consistente en el **redondeo a dos (2) decimales**. En virtud de este criterio, cuando el tercer decimal es inferior a cinco (5), el segundo decimal se mantiene; y cuando el tercer decimal es igual o superior a cinco (5), el segundo decimal se incrementa en una unidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**NOTAS:**

1. El proponente, al estructurar su oferta económica, deberá presentar los valores con un máximo de **dos (2) decimales**, con el fin de no afectar el cálculo de variables económicas o tributarias aplicables, tales como IVA, AYS o AIU
2. En caso de que se presenten valores con más de dos (2) decimales, se recomienda aplicar el método de **redondeo estándar** antes descrito.

## 4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

| | |
|---|---|
| Valor en letras | **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS,** |
| Valor en números | **$ 873.995.687,07** |

**incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

**GRUPO 1 Y 2**

A continuación, se presenta la discriminación de los rubros presupuestales correspondientes a cada una de las áreas que participan en el presente proceso, de acuerdo con los recursos asignados y las necesidades identificadas por cada dependencia.

| Nombre del Rubro | Recurso | Valor |
|---|---|---|
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) 02-02-01-002-008** | **10 CTI** | **$ 95.550.000,00** |
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) 02-02-01-002-008** | **10 Almacén e inventarios** | **$111.902.560,00** |
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)250 02-02-01-002-008** | **10 Construcciones** | **GRUPO 1: $34.908.648 GRUPO 2: $16.891.352 TOTAL $51.800.000,00** |
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) 02-02-01-002-008** | **10 Bienestar** | **$ 210.000.000,00** |
| **FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS 02-02-01-003-005-05** | | **$293.743.127,07** |
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) 02-02-01-002-008** | | **$ 15.000.000.00** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | |
|---|---|---|
| **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) 02-02-01-002-008** | | **$ 96.000.000,00**<br><br>**TOTAL $621.000.000,00** |
| **TOTAL** | | **$873.995.687.07** |

**El valor total del Estudio del Sector es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07) distribuido así:**

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO GRUPO |
|---|---|---|
| 1 | DOTACIÓN TEXTIL | $ 548.202.325,57 |
| 2 | CALZADO DE PROTECCIÓN | $ 325.793.361,50 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR | | $ 873.995.687,07 |

**Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).* | Funcionamiento | X | Inversión | |

**Nota 1:** En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
**Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
**Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

**Tabla 2.** Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 46181507 | chalecos de seguridad |
| 46181503 | overol de protección |
| 46181600 | calzado de protección |
| 46181500 | ropa de seguridad |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| 46181604 | Botas de seguridad |
| 53111602 | Zapatos para mujer |
| 46181503 | Overoles de protección |
| 53103001 | Camisetas (t-shirts) para hombre |
| 53101802 | Abrigos o chaquetas para hombre |
| 53101804 | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53102704 | Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio |
| 46181708 | Red protectora para el cabello |
| 53121603 | Morrales |
| 49221510 | Gorras deportivas |
| 53103100 | Chalecos |

| **6.** | **REQUISITOS HABILITANTES** |
|---|---|
| **6.1.** | **Requisitos Mínimos Habilitantes** |

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

| **6.1.1.** | **Capacidad Jurídica** |
|---|---|

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

| 6.1.2. | **Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior** |
|---|---|

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente, en el sentido de que las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

| 6.1.3. | **Experiencia** |
|---|---|

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta dos (2) contratos ejecutados para cada uno de los grupos, identificados con uno o cualquiera de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento

**Para el Grupo 1,** los contratos acreditados deberán tener un objeto relacionado con la adquisición y/o venta de dotación textil y/o vestuario.

**Para el Grupo 2,** los contratos acreditados deberán tener un objeto relacionado con la adquisición y/o venta de calzado de protección y/o seguridad

**Tabla 3.** Experiencia requerida

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Grupo 1 - Textiles** | | |
| 46181500 | ROPA DE SEGURIDAD | 313,09 |
| 53103100 | CHALECOS CON BORDADOS COPASST | |
| 53103000 | CAMISETAS | |
| 53101800 | ABRIGOS Y CHAQUETAS | |
| 53102700 | UNIFORMES | |
| 46181700 | PROTECTORES DE MALLA Y CABEZA | |
| 53121603 | MORRAL | |
| **Grupo 2 - Calzado Comercial** | | |
| 46181600 | CALZADO DE PROTECCIÓN | 186,07 |

Se aclara que los requisitos de experiencia y los códigos UNSPSC establecidos en la Tabla No. 3 aplican de manera independiente para cada grupo, conforme al objeto específico de la oferta presentada.

En consecuencia:

- Para el Grupo 1 – Dotación Textil, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de dotación textil y/o vestuario, asociada a los códigos UNSPSC definidos para dicho grupo y una cuantía mínima de 313,09 SMLMV.
- Para el Grupo 2 – Calzado de Protección, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de calzado de protección y/o seguridad, asociada al código UNSPSC definido para este grupo y una cuantía mínima de 186,07 SMLMV.

Los proponentes que presenten oferta a ambos grupos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia correspondientes a cada uno de ellos. La sumatoria de las cuantías exigidas para ambos grupos corresponde a 499,16 SMLMV

**REQUISITO HABILITANTES DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **HASTA TRES (3) CONTRATOS** para cada uno de los grupos, ejecutados e identificados con uno o con cualquiera de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, relacionado en la tabla N° 3 del presente documento,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: En todo caso, las Mipyme, deberán acreditar y cumplir con las condiciones técnicas de experiencia relacionadas en este requisito

En consecuencia:

- Para el Grupo 1 – Dotación Textil, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de dotación textil y/o vestuario, asociada a los códigos UNSPSC definidos para dicho grupo y una cuantía mínima de 313,09 SMLMV.

- Para el Grupo 2 – Calzado de Protección, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de calzado de protección y/o seguridad, asociada al código UNSPSC definido para este grupo y una cuantía mínima de 186,07 SMLMV.
-

Los proponentes que presenten oferta a ambos grupos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia correspondientes a cada uno de ellos. La sumatoria de las cuantías exigidas para ambos grupos corresponde a 499,16 SMLMV

**APLICACIÓN SEAN O NO MIPYMES:**

El requisito diferencial para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplicará de manera independiente para cada grupo, conforme al objeto específico de la oferta presentada.
En consecuencia:

- Para el Grupo 1 - Dotación Textil, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de dotación textil y/o vestuario, asociada a los códigos UNSPSC definidos para este grupo en la Tabla No. 3.

Para el Grupo 2 - Calzado de Protección, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la adquisición y/o venta de calzado de protección y/o seguridad, asociada a los códigos UNSPSC definidos para este grupo en la Tabla No. 3.
Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "*experiencia requerida*" del pliego de condiciones, los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de marzo 19 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el del decreto en mención, el cual demostrará así: El oferente deberá justificar en el Registro Único de Proponentes **HASTA TRES (03) CONTRATOS** para cada uno de los grupos con las mismas características anteriores fijadas para las mipymeota **1**: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación grupo 1 ADQUISICION Y/O VENTA DE DOTACIÓN TEXTIL Y/O VESTUARIO y para el grupo 2 ADQUISICION Y/O VENTA DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD, Fiscalía General de la Nación verificará contra los soportes allegados por el proponente, el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

**Nota 3:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 4:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, 1 ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE DOTACIÓN TEXTIL Y/O VESTUARIO y para el grupo 2 ADQUISICION Y/O VENTA DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD

**Nota 5**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

**NOTA 6:** Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar la información alusiva a la experiencia directamente ante la Fiscalía General de la Nación, con los documentos que así lo acredite.

Los oferentes extranjeros que pretendan participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento a lo establecido en la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" y demás disposiciones emitidas al respecto por Colombia Compra Eficiente, por tanto, es su obligación consultarla.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el presente documento.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

| 6.1.4. | **Requisito Técnico Habilitante Adicional** |
|---|---|

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "*Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente adjudicatario deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas e incluir la información solicitada, de conformidad con las fichas técnicas uniformes y de común utilización publicadas en el SECOP. Se deberá indicar marca y referencia.

Para este efecto, el proponente deberá contestar la pregunta correspondiente en la plataforma SECOP II, donde se compromete a aceptar y cumplir integralmente las características técnicas requeridas

| 6.1.5. | **Capacidad Financiera** |
|---|---|

**REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),[3] la Superintendencia de Sociedades[4] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[4] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

## 1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)**

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%**

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.50.**

**NOTA:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.50 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1.50 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

## 2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.07**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.03.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.07 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.03 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

### 3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

### 3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.
Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

## 7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico:

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

El margen mínimo de mejora será del **(2) %** del valor total de la oferta

| OFERTA ECONÓMICA | |
|---|---|
| LOGO EMPRESA | ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN<br>GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION |

| NECESIDAD | | | | VALOR OFERTA GRUPO 1 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO 1- DOTACIÓN TEXTIL | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | | | |
| 1 | OVEROL TIPO PILOTO - COLOR GRIS QATAR (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 122 | | | | |
| 2 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR AZUL (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 36 | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | OVEROL ENTERIZO DRIL CON CREMALLERA - COLOR AZUL OSCURO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 93 | | | | | |
| 4 | CHALECOS REFLECTIVOS – CON LOGO INSTITUCIONAL - COLOR VERDE FLUORESCENTE (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 10 | | | | | |
| 5 | CAMISETA HOMBRE TIPO POLO AZUL OSCURO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 36 | | | | | |
| 6 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA HOMBRE - COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 43 | | | | | |
| 7 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA DAMA - COLOR NEGRO | UNIDAD | 21 | | | | | |
| 8 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO - COLOR AZUL (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 32 | | | | | |
| 9 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO - COLOR ROJO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 32 | | | | | |
| 10 | CONJUNTO PROTOCOLO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 8 | | | | | |
| 11 | MALLA MOÑO - COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 48 | | | | | |
| 12 | CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA - COLOR AZUL OSCURO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 297 | | | | | |
| 13 | PANTALÓN - COLOR AZUL OSCURO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 296 | | | | | |
| 14 | MORRAL TÁCTICO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS - COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 1523 | | | | | |
| 15 | CHALECOS ROJOS CON BORDADO: CGEAD (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 100 | | | | | |
| 16 | GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR AZUL - BRIGADISTA (Según Ficha Técnica 1) | UNIDAD | 2445 | | | | | |
| **TOTAL GRUPO 1...** | | | **5142** | | | | | |

| NECESIDAD | VALOR OFERTA GRUPO 2 |
|---|---|

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | GRUPO 2 - CALZADO DE PROTECCIÓN | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA - COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 440 | | | | |
| 2 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - HOMBRE - COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 100 | | | | |
| 3 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - DAMA - COLOR AZUL (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 82 | | | | |
| 4 | BOTA DE SEGURIDAD - CALZADO DE PROTECCIÓN CON PUNTERA DE COMPOSITE – COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 86 | | | | |
| 5 | CALZADO DAMA TIPO MOCASIN – COLOR NEGRO (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 48 | | | | |
| 6 | BOTA TACTICA - COLOR ARENA (Según Ficha Técnica 2) | PAR | 840 | | | | |
| | **TOTAL GRUPO 2...** | | **1596** | | | | |

| | |
|---|---|
| **Empresa:** | |
| **Representante Legal:** | |
| **NIT:** | |
| **Teléfono o Celular:** | |
| **E-mail:** | |
| **Fecha de Oferta:** | |
| **Plazo de entrega:** | |
| **Validez de Oferta económica 90 días:** | **SI___ NO____** |
| **¿Cumple con lo solicitado en la Ficha Técnica?** | **SI___ NO____** |
| | |
| **FIRMA DIGITAL** | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El margen mínimo de mejora será del (__2___) % del valor total de la oferta.

**NOTA 1:** El proponente en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo DOS (2) decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS, AIU, entre otros.

**NOTA 2:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

**NOTA** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

**3:** Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

**NOTA 4:** El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

**NOTA 5: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta)**: La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

| **8.** | **RIESGOS** |
|---|---|
| De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1). | |
| **9.** | **GARANTÍAS** |
| **9.1.** | **Garantía de Seriedad de la Oferta** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

| **9.2.** | **Garantía de Cumplimiento** |
|---|---|

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla 04.** Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

| **GRUPO 1 y 2** | | |
|---|---|---|
| **Amparo** | **Suficiencia** | **Vigencia** |
| Cumplimiento del contrato | Por el 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y ocho (8) meses más<br><br>En todo caso, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato, deberá estar vigente mínimo hasta la liquidación del mismo. |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes | Por el 30% del valor total del contrato | Por el término de un (1) año contado desde la entrega o recibo final de los bienes |

| **9.3.** | **Responsabilidad Civil Extracontractual** |
|---|---|

N/A

**Tabla 5.** Responsabilidad Civil Extracontractual

| **Amparo** | **Suficiencia** | **Vigencia** |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | N/A | N/A |

| **10.** | **ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES** |
|---|---|

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

**Tabla 6.** Cobertura Acuerdos Comerciales

| Tratados Comerciales | | La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial* | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | NO | SI | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

## 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

## 12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

| Ítem | Documento | si | no |
|---|---|---|---|
| 1 | Estudio previo | X | |
| 2 | Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo | X | |
| 3 | Cotizaciones que soportan el estudio del sector | X | |
| 4 | Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo) | X | |
| 5 | Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización. | X | |
| 6 | Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera | | X |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| Se firma a los | 31 | días del mes de | JULIO | del año | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|

Firma_____
CAROLINA FORERO MONTEALEGRE
Jefe Departamento de Criminalística

Firma_____
RICARDO ANDRES RINCON ALMANZA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Firma_____
PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA
Jefe Departamento de Bienes Almacen e Inventarios

Firma_____
ALEJANDRO HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ
Jefe Departamento Bienestar y Salud Ocupacional

Vo.Bo.:
Firma_____
SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ
Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Vo.Bo.:
Firma_____
JOSÉ LUIS RAMIREZ HINESTROZA
Director Cuerpo Técnico de Investigación - CTI

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Carlos Andrés sarmiento Mendoza Profesional de Gestión II | 31-07-2026 | |
| Elaboró | Cesar Leonardo Moreno Romero Técnico Investigador II | 31-07-2026 | |
| Elaboró | Erik Jordano Yara Rodriguez – Técnico II | 31-07-2026 | |
| Elaboró | Isabel del Carmen Rico Alonso -Profesional de Gestión III | 31-07-2026 | |
| Elaboró | Liliana Rodriguez Azuero, Grupo Apoyo Contractual | 31-07-2026 | |
| Revisó y Aprobó | Andrea del Pilar Diaz Rodriguez jefe Grupo Apoyo Contractual CTI | 31-07-2026 | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES PARA

## "ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: GRUPO 1 – TEXTILES GRUPO 2 – CALZADO DE PROTECCIÓN"

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL | | | | | | | CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | MONITOREO Y GESTIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | PROBABILIDAD | | IMPACTO | | VALORACION - CATEGORIA | | ASIGNACION | | | PROBABILIDAD | | IMPACTO | | VALORACION - CATEGORIA | | MANEJO DEL RIESGO | | | | MONITOREO | |
| No. | CLASE | ORIGEN | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | Calif. (1-5) | Nivel Probab. | Calif. (1-5) | Nivel Impacto | Calif | Nivel Riesgo | PGN | Contrat. | TRATAMIENTO - (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS) | Calif. (1-5) | Nivel de probabilidad | Calif. (1-5) | Nivel de Impacto | Calif | Nivel Riesgo | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable del tratamiento | Fecha estimada inicio tratamiento | Fecha estimada terminación tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad - ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interna | Selección - Contratación | Operacionales | Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso | Se declara desierto el proceso de contratación<br>Reprocesos Administrativos | 2 | IMPROBABLE | 3 | MODERADO | 5 | MEDIO | 100% | | Remitir las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestacion de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados | 1 | RARO | 3 | MODERADO | 4 | BAJO | SI | Entidad | Desde la publicación de manifestación de la necesidad | Cierre de la presentación de ofertas | Atención y respuesta a las observaciones - presentacion de adendas si se requiere | Permanente |
| 2 | General | Interna | Selección - Contratación - E | Operacionales | Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista. | Afectacion al proceso de seleccion o en la ejecucion contractual o poscontractual<br>Sanciones penales<br>Afectacion de la imagen de la Entidad. | 3 | POSIBLE | 4 | MAYOR | 7 | ALTO | | 100% | Por parte de la entidad<br>1 Hacer firmar el Anexo "Compromiso Anticorrupción"<br>El contratista<br>1. Garantizar el cumplimiento a lo establecido en el compromiso anticorrupcion por los responsables | 2 | IMPROBABLE | 4 | MAYOR | 8 | ALTO | SI | Contratista<br>Supervisor del contrato por parte de la Entidad | Presentación de la Oferta | Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: terminación del contrato | Informe supervision del contrato | Entidad: Una sola vez<br>Contratista: permanente |
| 3 | Regulados | Externa | Contratación - Ejecución | Regulatorios | Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato | Suspension del contrato<br>Afectacion del cronograma de ejecución del contrato. | 2 | IMPROBABLE | 3 | MODERADO | 5 | MEDIO | | 100% | Estar atentos de los cambios normativos y/o economicos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar cuando se requiera a las partes interesadas para tomar las medidas a que haya lugar | 1 | RARO | 3 | MODERADO | 4 | BAJO | SI | Contratista<br>Entidad | Presentación de la oferta | Terminación y/o ejecución del contrato | Informes de supervision del contrato | Permanente |
| 4 | General | Interna | Contratación - Ejecución | Financieros | Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato | Afectacion defa prestacion del servicio contratado<br>Reprocesos y cobegrafa administrativo.<br>Afectacion del desarrollo del Proceso de contratacion | 2 | IMPROBABLE | 4 | MAYOR | 6 | ALTO | | 100% | Adelantar procesos estrictos de evaluación de su capacidad financiera y organizacional aportada.<br>En caso de presentarse la iliquidez se debe informar a las partes interesadas para realizar una analisis de la situación y tomar las medidas a que haya lugar | 1 | RARO | 4 | MAYOR | 5 | MEDIO | SI | Contratista<br>Entidad | Inicio de ejecución del contrato | Terminacion de ejecución del contrato | Informe de supervision del contrato con el registro del análisis realizado | Cuando se requiera |
| 5 | General | Externa - Mixtas | Ejecución | Sociales / Políticos | Huelgas, paros, sabotaje, actos terroristas que puedan interrumpir la entrega de los bienes contratados | Retraso en la entrega o recibo de los servicios dentro de las fechas pactadas<br>Reprocesos administrativos<br>Posibilidad de afectacion en la salud de los servidores que requieren de prendas de vestir y calzado especial para realizar labores de aseo, manutención de caninos, entrenamiento, labores de campo entre otras | 2 | IMPROBABLE | 3 | MODERADO | 5 | MEDIO | 50% | 50% | Analisis de la situacion cuando se presente por parte del contratista y la entidad tomar las medidas a que haya lugar | 1 | RARO | 3 | MODERADO | 4 | BAJO | SI | Contratista<br>Entidad | Inicio de ejecución del contrato | Terminacion de ejecución del contrato | Informe de supervision del contrato con el registro del análisis realizado | Cuando se requiera |
| 6 | General | Externa - Mixtas | Ejecución | Sociales / Políticos | Confinamiento total o parcial decretado por el Gobierno Nacional o Local a causa de cualquier tipo de pandemia, que afecte la salud de las partes interesadas dentro del proceso | Retraso en la entrega o recibo de los servicios dentro de las fechas pactadas<br>Reprocesos administrativos<br>Posibilidad de afectacion en la salud de los servidores que requieren de prendas de vestir y calzado especial para realizar labores de aseo, manutención de caninos, entrenamiento, labores de campo | 2 | IMPROBABLE | 3 | MODERADO | 5 | MEDIO | 50% | 50% | Analisis de la situacion cuando se presente por parte del contratista y la entidad tomar las medidas a que haya lugar | 1 | RARO | 3 | MODERADO | 4 | BAJO | SI | Contratista<br>Entidad | Inicio de ejecución del contrato | Terminacion de ejecución del contrato | Informe de supervision del contrato con el registro del análisis realizado | Cuando se requiera |

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

| 1. | DATOS DEL SOLICITANTE |
|---|---|
| **Dependencia solicitante** | Departamento Criminalística. |
| **Nombre del servidor que elabora** | Cesar Leonardo Moreno Romero |
| **Cargo** | Líder Grupo Automotores |
| **Correo electrónico** | Cesar.moreno@fiscalia.gov.co |
| **Número de contacto** | 3223653478 |
| **Nombre del servidor que aprueba** | Andrea del Pilar Diaz Rodriguez |
| **Cargo** | Profesional de Gestión II |
| **Correo electrónico** | Pilar.diazr@fiscalia.gov.co |
| **Número de contacto** | 3204775873 |

| 1 | OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR |
|---|---|
| ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓNGRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION | |
| 1.1 | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**<br><br>**¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?** |

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas, particularmente las previstas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de actividades investigativas respecto de hechos que revistan las características de delito, especialmente la reorganización de la Policía Judicial.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14A del Decreto Ley 016 del 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, determinó que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), tiene entre otras, las funciones de: "*4. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de información técnica y judicial que se requiera para la investigación penal. (...) 9. Dirigir e*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*implementar, en el desarrollo de sus competencias, las políticas de aseguramiento y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física (...) 11. Administrar las bodegas y los almacenes generales y transitorios de evidencias de la Fiscalía General de la Nación., y 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."*

Acorde con lo anterior, la función del Cuerpo Técnico de Investigación es el encargado de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas

Por lo anterior, y a fin de garantizar la protección de los funcionarios durante el ejercicio de sus funciones misionales de campo como identificación humana, automotores, arquitectura, ingeniería civil y topografía (overol, chaleco reflectivo, botas de caucho) y para los servidores de almacén de evidencia (overoles, botas), se requiere adquirir estos elementos durante la presente vigencia.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL**

La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la Ley 9 de 1979, crea las Brigadas de Emergencia a Nivel Nacional, de conformidad con lo establecido especialmente en su artículo 127, así que: *"Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores."*

El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional dentro de sus funciones emite directrices para la conformación de las Brigadas de Emergencia, las cuales tienen como misión prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la Entidad o al medio ambiente.

En el marco de las actividades a realizar por parte de los brigadistas de emergencias del Nivel Central y de las ocho (8) Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General, requieren atender situaciones de perturbación ocasionadas por causas naturales, de origen técnico o social, por lo que la Entidad realiza prácticas con el fin de que al momento de suceder cualquier hecho mencionado anteriormente puedan cumplir con sus funciones de manera satisfactoria, por tal razón se requiere adquirir elementos de dotación para garantizar la integridad y el bienestar de los funcionarios.

En el caso de no realizarse esta adquisición, se incumple el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que impone como deber *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*órdenes superiores emitidas por funcionario competente* y; de igual forma la Entidad no tendría los elementos necesarios para atender una situación de emergencia, así como la limitante en los procesos de formación donde se requieren los elementos mínimos para la práctica respectiva, adicionalmente se estaría incumplimiento con una de las obligaciones de los empleadores respecto al Bienestar y Seguridad y salud en el trabajo

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES**

La Fiscalía General de la Nación a través del Departamento de Construcciones y Administración de sedes en ejercicio de la función misional que le compete y de acuerdo con los dispuesto en la Resolución No. 01166 de julio 29 de 2021 al Departamento le corresponde entre otras funciones las siguientes:

- Adelantar las acciones que garanticen el mantenimiento locativo y la buena presentación de las instalaciones de las Sedes del Nivel Central.
- Adelantar las acciones que garanticen la buena prestación del servicio en las diferentes sedes en lo relacionado con las labores de aseo y cafetería.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada identificación y presentación del personal contratista que presta los servicios de aseo y cafetería en las diferentes sedes del Nivel Central, se hace necesario el suministro del vestuario de labor correspondiente como elemento de identificación, uniformidad y protección.

Lo anterior obedece a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas, desempeñadas por el personal encargado de funciones de mantenimiento, aseo y cafetería, así como de facilitar su reconocimiento al interior de la Entidad. En este sentido, el vestuario de labor constituye un elemento esencial para la identificación del personal adscrito al área, contribuyendo al orden, control y seguridad institucional.

Adicionalmente, dicho vestuario deberá cumplir con los requerimientos técnicos necesarios que permitan a los trabajadores desarrollar sus actividades en condiciones seguras, mitigando los riesgos y/o peligros asociados a la ejecución de sus labores diarias. Esto cobra especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en la totalidad de sedes, áreas y dependencias del Nivel Central, incluidas aquellas catalogadas como de máxima seguridad, tales como el despacho del Fiscal General de la Nación.

En consecuencia, el suministro del vestuario de labor garantiza no solo la adecuada identificación del personal, sino también la realización de sus funciones en condiciones óptimas de seguridad, protección e integridad.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existe Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, Número de proceso CCENEG-076-01-2024 y se encuentra vigente; una vez revisadas las fichas técnicas del proceso de la referencia se determinó que los elementos objeto del mencionado acuerdo no cumplen con las características y /o especificaciones técnicas de los ítems a adquirir de conformidad con la necesidad de la Entidad, como se muestra a continuación:

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente

| | |
|---|---|
| **2.2.** | **CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Unidad de Medida | Necesidad Real | Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado | Cantidad Pendiente por Adquirir |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO 1** | | | | | |
| 1 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR GRIS QATAR | UNIDAD | 122 | 0 | 0 |
| 2 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR AZUL | UNIDAD | 36 | 0 | |
| 3 | OVEROL ENTERIZO DRIL CON CREMALLERA COLOR AZUL OSCURO | UNIDAD | 93 | 0 | 0 |
| 4 | CHALECOS REFLECTIVOS – CON LOGO INSTITUCIONAL COLOR VERDE FLUORESCENTE | UNIDAD | 10 | 0 | 0 |
| 5 | CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA COLOR AZUL OSCURO HOMBRE | UNIDAD | 36 | 0 | 0 |
| 6 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA HOMBRE COLOR NEGRA | UNIDAD | 43 | 0 | 0 |
| 7 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA DAMA COLOR NEGRA | UNIDAD | 21 | 0 | 0 |
| 8 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR AZUL | UNIDAD | 32 | 0 | 0 |
| 9 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR ROJO | UNIDAD | 32 | 0 | 0 |
| 10 | CONJUNTO PROTOCOLO | UNIDAD | 8 | 0 | 0 |
| 11 | MALLA MOÑO COLOR NEGRO | UNIDAD | 48 | 0 | 0 |
| 12 | CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA AZUL OSCURO | UNIDAD | 297 | 0 | 0 |
| 13 | PANTALÓN AZUL OSCURO | UNIDAD | 296 | 0 | 0 |
| 14 | MORRAL TÁCTICO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR NEGRO | UNIDAD | 1523 | 0 | 0 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | CHALECOS ROJOS CON BORDADO CGEAD | UNIDAD | 100 | 0 | 0 |
| 16 | GORRAS | UNIDAD | 2445 | 0 | 0 |

**GRUPO 2 CALZADO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA, COLOR NEGRA | PAR | 440 | 0 | 0 |
| 2 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA,HOMBRE CAÑA ALTA,COLOR NEGRO | PAR | 100 | 0 | 0 |
| 3 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA- DAMA COLOR AZUL | PAR | 82 | 0 | 0 |
| 4 | BOTAS DE SEGURIDAD- CALZADO DE PROTECCIÓN CON PUNTERA DE COMPOSITE COLOR NEGRO | PAR | 86 | 0 | 0 |
| 5 | CALZADO DAMA TIPO MOCASINES COLOR NEGRO | PAR | 48 | 0 | 0 |
| 6 | BOTA TACTICA, COLOR ARENA | PAR | 840 | 0 | 0 |

| 2.3. | DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR |
|---|---|

Los bienes objeto del contrato, serán entregados en el Almacén General de la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con el supervisor del Contrato

| 3. | CONDICIONES GENERALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA | | | | | **$880.252.560,00** | | |
| Tipo de contrato a celebrar: | | Prestación de servicios | | | Compraventa | | x |
| Suministro | | | Obra | | Otro, ¿cuál? | | |
| Plazo de ejecución | | 90 días a partir de la ejecución del contrato | | Lugar de ejecución | | Bogotá D.C. | |
| Forma de pago | La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se hayan entregado la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato | | | | | | |
| Modalidad de selección contractual definida en el PAA | | | | | Subasta Inversa | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| 4. | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR. |
|---|---|

*Los campos descritos a continuación deben ser diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad del bien, obra o servicio a adquirir, se podrán adicionar otros ítems si es requerido.*

| 4.1. | Clasificación del bien, obra o servicio |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 46181507 | chalecos de seguridad |
| 46181503 | overol de protección |
| 46181600 | calzado de protección |
| 46181500 | ropa de seguridad |
| 46181604 | Botas de seguridad |
| 53111602 | Zapatos para mujer |
| 46181503 | Overoles de protección |
| 53103001 | Camisetas (t-shirts) para hombre |
| 53101802 | Abrigos o chaquetas para hombre |
| 53101804 | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53102704 | Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio |
| 46181708 | Red protectora para el cabello |
| 53121603 | Morrales |
| 49221510 | Gorras deportivas |
| 53103100 | Chalecos |

| 4.2. | Nombre Comercial del Bien o Servicio |
|---|---|
| Se anexan fichas técnicas | |
| 4.3. | Calidad |
| Se anexan fichas técnicas | |
| 4.4. | Generalidades |
| Se anexan fichas técnicas | |
| 4.5. | Requisitos Específicos |
| Se anexan fichas técnicas | |
| 4.6. | Empaque y Rotulado |
| Se anexan fichas técnicas | |
| 4.7. | Presentación y Unidad de Medida |
| Se anexan fichas técnicas | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| 5. | REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio) |
|---|---|

N/A

| 5.1. | FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL |
|---|---|

En el marco de la consulta de mercado realizada para el proceso cuyo objeto es "ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN", se evidenció que los potenciales proveedores estructuran su oferta comercial exclusivamente en la venta de bienes (dotación textil y calzado de protección), sin que se contemple la prestación de servicios asociados que impliquen la ejecución de actividades con un componente intensivo de mano de obra.

En ese sentido, la ejecución contractual se limita al suministro, entrega y, en algunos casos, alistamiento de los bienes, sin que ello configure un contrato de prestación de servicios.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, relativo a la inserción laboral de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.

Así mismo, no resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dichas disposiciones están orientadas a procesos de contratación cuyo objeto implica la prestación de servicios y la vinculación directa de talento humano para la ejecución del contrato, situación que no se presenta en el proceso en mención.

| 6. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA |
|---|---|

**GRUPOS 1 y 2:**

1. Entregar productos nuevos y suministrar los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo íntegramente con los requisitos de color, peso, composición, tipo de tejido, espesor y demás características de conformidad con las normas y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.

2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, esto es, a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, una muestra de los elementos objeto del contrato, junto con sus respectivos certificados y/o documentos técnicos de materiales, características y especificaciones, con el fin de validar el cumplimiento de las fichas técnicas de la Entidad.

Esta documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Entregar los bienes sin sobre empaque ni exceso de envolturas, evitando el uso de empaques plásticos, salvo cuando resulte indispensable para garantizar la integridad del bien y no exista alternativa técnicamente viable. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no podrá comprometer la calidad, seguridad, higiene ni trazabilidad del bien o producto.

11. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, privilegiando el uso de materiales de embalaje reutilizables, reciclables o ambientalmente sostenibles, y garantizando en todo momento la adecuada protección física de los elementos durante el almacenamiento, transporte, cargue y descargue.

| 6.1. | OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Se incorporan obligaciones ambientales? | SI | x | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen. Caso contrario colocar N/A | | | | |
| Evitar la utilización de sobreempaques o envolturas innecesarias que generen residuos adicionales. Minimizar el uso de empaques plásticos de un solo uso, salvo cuando sean indispensables para garantizar la protección e integridad del producto durante su transporte o almacenamiento. Priorizar, en lo posible, los empaques utilizados deberán ser reciclables o reutilizables, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental.<br><br>El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, privilegiando el uso de materiales de embalaje reutilizables, reciclables o ambientalmente sostenibles, y garantizando en todo momento la adecuada protección física de los elementos durante el almacenamiento, transporte, cargue y descargue. | | | | |
| ¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso? | | | NO | x |
| Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación. Caso contrario colocar N/A | | | | |
| N/A | | | | |

| 7. | GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tenida en cuenta? | SI | x | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa indique cuales son las garantías que aplican. Caso contrario colocar N/A. | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Asimismo, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, respondiendo por defectos de fabricación, materiales o calidad que se presenten en condiciones normales de uso. En caso de evidenciarse incumplimientos o defectos, deberá realizar el cambio o reposición del bien sin costo para la Entidad, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía, el cronograma de ejecución y entrega de elementos objeto del presente proceso, con el fin de realizar seguimiento y control de la ejecución, este debe ser coordinado con el supervisor del contrato.

4. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y/o fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor de acuerdo a la recepción provisional de los elementos para su posterior recibo a satisfacción, no obstante, en caso en que los bienes deban ser importados, el contratista contará con veinte (20) días calendario desde la solicitud por parte del superviso

5. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato con el fin realizar seguimiento a la ejecución del contrato.

6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados para la entrega de los bienes objeto de este contrato.

7. Embalar y/o empacar y/o rotular los elementos conforme a las características descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, priorizando el uso de empaques sostenibles, salvo que para garantizar la integridad del elemento se requiera de un empaque diferente.

8. Dar cumplimiento a la implementación de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sg-Sst).Priorizar la vinculación de personas con discapacidad, en condiciones de igualdad de acuerdo a las disposiciones del Decreto 287 de 2026

9. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo a la entrega de los bienes, la curva de tallaje correspondiente a cada una de las tallas requeridas por la entidad, con el fin de verificar la correspondencia de las medidas y tallas solicitadas. Esta podrá elaborarse con prendas similares a las descritas en el anexo técnico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6902522&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |
| Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico? | SI | X | NO | |
| Explique la Razón, caso contrario colocar N/A. | | | | |
| Los antecedentes son aplicables y pertinentes para el presente proceso, toda vez que corresponden a contrataciones con objeto similar al que se pretende adelantar. | | | | |

| 9. | RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato? | SI | x | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A | | | | |
| Es posible tener en cuenta dicho antecedente como dato histórico, toda vez que los objetos contractuales anteriormente registrados y elementos de los mismos son similares al que se pretende adelantar en el presente proceso. | | | | |

| 10. | INSUMOS ADICIONALES | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | SI | X | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los números (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A | | | | |

| **COTIZACIÓN 1** | |
|---|---|
| Razón social: | ALSAVA S.A.S |
| NIT: | 901302518 |
| Fecha de cotización: | 19-03-2026 |
| Vigencia de la cotización: | 19-07-2026 |
| Tiempo de entrega: | 90 días |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | No está inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades. |
| **COTIZACIÓN 2** | |
| Razón social: | SUMINISTROS 2020 SAS |
| NIT: | 901356386 |
| Fecha de cotización: | 6/03/2026 |
| Vigencia de la cotización: | 90 días |
| Tiempo de entrega: | 90 a 120 días |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | No está inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades |
| **COTIZACIÓN 3** | |
| Razón social: | SOLUCIONES EPIPOL & CIA SAS |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos, **los cuales aplican a los grupos 1 Y 2:**

| 8. | **HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)* | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente? | | SI | X | NO | |
| ¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar? | | SI | X | NO | |

Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número(s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0044-2025
OBJETO ADQUIRIR DOTACION TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCION ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO 1- TEXTILES GRUPO 2 CALZADO DE PROTECCION
Valor 584.604.509,62
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0354-2025
Objeto ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1 - TEXTILES
**Valor** $288.834.006,64

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA: 2025**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0355-2025
Objeto ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 2 - CALZADO
**Valor** $584.604.509,62
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9030442&isFromPublicArea=True&isModal=False

**VIGENCIA 2024**
Número del Proceso: FGN-NC- IPSE-0036-2024
OBJETO: ADQUIRIR PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO DE SEGURIDAD ACORDE A LA LABOR PARA UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 1 TEXTILES VALOR: $623.093.863

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| NIT: | 901520203 |
| Fecha de cotización: | 9/03/2026 |
| Vigencia de la cotización: | |
| Tiempo de entrega: | 90 días |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | No está inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades |
| **COTIZACIÓN 4** | |
| Razón social: | SUMINISTROS 2020 SAS |
| NIT: | 901356386 |
| Fecha de cotización: | 6/03/2026 |
| Vigencia de la cotización: | 90 días |
| Tiempo de entrega: | 90 a 120 días |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | No está inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector? | SI | | NO | x |
| Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A: | | | | |
| N/A | | | | |

| | |
|---|---|
| **11.** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **11.1.** | **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato interadministrativo | N/A | Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado | **N/A** | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | **N/A** |
| Arrendamiento o adquisición de inmuebles | **N/A** | Otro | N/A | ¿Cuál? | N/A |

| | |
|---|---|
| **11.2.** | **POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| N/A | |

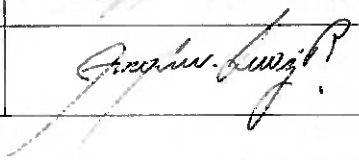
| | |
|---|---|
| **12.** | **INSUMOS ADICIONALES.**<br>**¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?** |
| **a.** | **La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil.** *Escoger con una "X" el que corresponda.* |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Asistencial | N/A | Técnica | N/A | Profesional | N/A | Especializado | N/A |
| Experto | **N/A** | Otro | | | | | |
| Cuál: | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **b.** | **¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar?** *(enunciar cada una)* |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

| N/A | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Cesar Leonardo Moreno Romero<br>Líder Grupo Automotores | 2026-04-28 |  |
| **Elaboró** | Liliana Rodríguez Azuero, Grupo Apoyo Contractual | 2026-04-28 |  |
| **Elaboró** | Erik Jordano Yara Rodriguez – Técnico II | 2026-04-28 |  |
| **Elaboró** | Isabel Rico-Profesional de gestión II | 2026-04-28 |  |
| **Elaboró** | Carlos Andrés Sarmiento Mendoza Profesional de gestión II | 2026-04-28 |  |
| **Aprobó** | Andrea del Pilar Diaz Rodriguez Jefe Grupo Apoyo Contractual CTI | 2026-04-28 |  |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

EPIPOL

*ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OVEROL TIPO PILOTO SIN CINTAS | UNIDAD | 36 | $65.000,00 | $ 12.350,00 | $ 77.350,00 | $ 2.784.600,00 | EN DRIL TOPTEX |
| 2 | CAMISETA HOMBRE TIPO POLO | UNIDAD | 36 | $22.000,00 | $ 4.180,00 | $ 26.180,00 | $ 942.480,00 | POLIALGODON MANGA CORTA |
| 3 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA HOMBRE | UNIDAD | 43 | $45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 | $ 2.302.650,00 | SENCILLA SIN MALLA |
| 4 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA DAMA | UNIDAD | 21 | $38.000,00 | $ 7.220,00 | $ 45.220,00 | $ 949.620,00 | SENCILLA SIN MALLA |
| 5 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR AZUL | CONJUNTO | 32 | $56.000,00 | $ 10.640,00 | $ 66.640,00 | $ 2.132.480,00 | ANTIFLUIDO TEXTILIA |
| 6 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR ROJO | CONJUNTO | 32 | $56.000,00 | $ 10.640,00 | $ 66.640,00 | $ 2.132.480,00 | ANTIFLUIDO TEXTILIA |
| 7 | CONJUNTO PROTOCOLO | CONJUNTO | 8 | $85.000,00 | $ 16.150,00 | $ 101.150,00 | $ 809.200,00 | ANTIFLUIDO LAFAYETTE |
| 8 | MALLA MOÑO | UNIDAD | 48 | $17.500,00 | $ 3.325,00 | $ 20.825,00 | $ 999.600,00 | PAQUETE X 2 |
| 9 | BOTAS DIELÉCTRICAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA COMPOSITE | PAR | 36 | $208.000,00 | $ 39.520,00 | $ 247.520,00 | $ 8.910.720,00 | MILITAR CON CORDON |
| 10 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - HOMBRE | PAR | 24 | $45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 | $ 1.285.200,00 | SIN PUNTERA |
| 11 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - DAMA | PAR | 32 | $31.000,00 | $ 5.890,00 | $ 36.890,00 | $ 1.180.480,00 | SIN PUNTERA |
| 12 | CALZADO DAMA TIPO MOCASIN | PAR | 48 | $89.000,00 | $ 16.720,00 | $ 104.720,00 | $ 5.026.560,00 | KONDOR |
| | | | TOTAL | | | | $ 29.456.070 | |

| | |
|---|---|
| EMPRESA | SOLUCIONES EPIPOL & CIA SAS |
| REPRESENTANTELEGAL Y/O QUIEN COTIZA | ERIKA VARGAS |
| NIT | 901.520.203 |
| TELEFONO: | 3.112.259.479 |
| EMAIL: | ventas@epipol.com.co |
| FECHA OFERTA: | 9/03/2026 |
| VALIDEZ DE LA OFERTA | 90 DIAS |
| FIRMA DIGITAL |  |

| Grupo Empresarial Masherland Sas | *ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN* |
|---|---|

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OVEROL TIPO PILOTO | UNIDAD | 36 | | | | $ - |
| 2 | CAMISETA HOMBRE TIPO POLO | UNIDAD | 36 | | | | $ - |
| 3 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA HOMBRE | UNIDAD | 43 | | | | $ - |
| 4 | CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE PARA DAMA | UNIDAD | 21 | | | | $ - |
| 5 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR AZUL | CONJUNTO | 32 | | | | $ - |
| 6 | CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO COLOR ROJO | CONJUNTO | 32 | | | | $ - |
| 7 | CONJUNTO PROTOCOLO | CONJUNTO | 8 | | | | $ - |
| 8 | MALLA MONO | UNIDAD | 48 | | | | $ - |
| 9 | BOTAS DIELECTRICAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA COMPOSITE | PAR | 36 | $252.100,00 | $ 47.900,00 | $ 300.000,00 | $ 10.800.000,00 |
| 10 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - HOMBRE | PAR | 24 | | | | $ - |
| 11 | BOTAS EN PVC CAÑA ALTA - DAMA | PAR | 32 | | | | $ - |
| 12 | CALZADO DAMA TIPO MOCASIN | PAR | 48 | $159.553,00 | $ 30.447,00 | $ 190.000,00 | $ 9.120.000,00 |
| | | | TOTAL | | | | **$ 19.920.000** |

| | |
|---|---|
| EMPRESA | Grupo Empresarial Masherland Sas |
| REPRESENTANTELEGAL Y/O QUIEN COTIZA | Nicolas Rodriguez Olarte |
| NIT | 901003321-1 |
| TELEFONO: | 3.115.077.090 |
| EMAIL: | gerencia@masherland.com.co |
| FECHA OFERTA: | 6 de marzo del 2026 |
| VALIDEZ DE LA OFERTA | 90 dias |
| FIRMA DIGITAL |  |

TOTALFORCE
ELEVANDO EL FUTURO

ALSAVA S.A.S

Fecha 19 de marzo de 2026

Señores
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

## COTIZACION NO. C001-2026

Esta cotización tiene vigencia de (3) meses contados a partir de su expedición

| ITEM | Descripción | CANT | PRECIO UNITARIO | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTAS EN PVC – HOMBRE PAR | 255 | $ 115.000,00 | $ 21.850,00 | $ 136.850,00 |
| 2 | BOTAS EN PVC – DAMA PAR | 88 | $ 115.000,00 | $ 21.850,00 | $ 136.850,00 |
| 3 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PAR | 214 | $ 178.900,00 | $ 33.991,00 | $ 212.891,00 |
| 4 | BOTA DE SEGURIDAD PAR | 303 | $ 275.000,00 | $ 52.250,00 | $ 327.250,00 |
| 5 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR GRIS RATON UND | 248 | $ 295.600,00 | $ 56.164,00 | $ 351.764,00 |
| 6 | OVEROL ENTERIXO DRIL CON CREMALLERA UND | 148 | $ 195.600,00 | $ 37.164,00 | $ 232.764,00 |
| 7 | CHALECO REFLECTIVO UND | 290 | $ 125.900,00 | $ 23.921,00 | $ 149.821,00 |

Atentamente.

Stefania contreras
Dto. De compras
Alsava Sas

Contacto: +57 315 321 4789
e-mail: info@totalforce.com.co – licitaciones@alsavasas.com.co
Calle 14#43-11 – Bogotá, Colombia
www.totalforce.com.co

SUMINISTROS 2020

**SUMINISTROS 2020 SAS**
NIT 901.356.386-4
CR 1 G 45 A 47
Tel: 3016428929
Tunja - Colombia

# Cotización

No. C-1-8

| | |
|---|---|
| **Para :** | Fiscalía General de la Nación |
| **Nit :** | 800.152.783-2 |
| **Fecha :** | 2026-03-19 |

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** 60 días

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTAS EN PVC - HOMBRE | unidad | 255.00 | 95,000.00 | 28,827,750.00 |
| 2 | BOTAS EN PVC - DAMA | unidad | 88.00 | 105,000.00 | 10,995,600.00 |
| 3 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA | unidad | 214.00 | 165,000.00 | 42,018,900.00 |
| 4 | BOTA DE SEGURIDAD | unidad | 303.00 | 177,829.20 | 64,119,875.25 |
| 5 | OVEROL TIPO PILOTO COLOR GRIS RATON | unidad | 248.00 | 185,000.00 | 54,597,200.00 |
| 6 | OVEROL ENTERIXO DRIL CON CREMALLERA | unidad | 148.00 | 170,000.00 | 29,940,400.00 |
| 7 | CHALECO REFLECTIVO | unidad | 290.00 | 83,000.00 | 28,643,300.00 |

| | |
|---|---|
| **Total Bruto** | 217,767,248.11 |
| **Subtotal** | 217,767,248.11 |
| **IVA 19%** | 41,375,777.14 |
| **Total a Pagar** | 259,143,025.25 |

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

**Leandro palacios**
contacto@suministros2020.com
(3150531138)

Cardinn

NIT 900.588.498-2 Cazado

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2026.

Señores:
Atn. LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ A
Grupo de Apoyo Contractual - CTI
Cuerpo Técnico de Investigación
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Avenida Calle 24 No. 52 – 01 Bogotá
Ciudad

**Asunto:** Cotización No. 004

**CUADRO DE PRECIOS COTIZACIÓN**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL SIN IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTAS EN PVC - HOMBRE | Par | 255 | $ 190.000 | $ 48.450.000 |
| 2 | BOTAS EN PVC - DAMA | Par | 88 | $ 210.000 | $ 18.480.000 |
| 3 | BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA | Par | 214 | $ 680.000 | $ 145.520.000 |
| 4 | BOTA DE SEGURIDAD | Par | 303 | $ 480.000 | $ 145.440.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 357.890.000** |
| **IVA** | | | | | **$ 67.999.100** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 425.889.100** |

**CONDICIONES DE PAGO:** **30 DÍAS**
**TIEMPO DE ENTREGA:** **120 DÍAS**
**VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:** **30 DÍAS**

Cordialmente;

**YUDY STELLA CARDOZO JIMÉNEZ**
**C.C. No. 52.831.826 de Bogotá**
**Representante Legal**
**CARDINN SAS**
**NIT 900.588.498-2**

| 1. | OBJETO DEL CONTRATO |
|---|---|

**ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION**

| 2. | NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO. |
|---|---|

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas, particularmente las previstas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de actividades investigativas respecto de hechos que revistan las características de delito, especialmente la reorganización de la Policía Judicial.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14A del Decreto Ley 016 del 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, determinó que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), tiene entre otras, las funciones de: "*4. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de información técnica y judicial que se requiera para la investigación penal. (...) 9. Dirigir e implementar, en el desarrollo de sus competencias, las políticas de aseguramiento y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física (...) 11. Administrar las bodegas y los almacenes generales y transitorios de evidencias de la Fiscalía General de la Nación., y 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*"

Acorde con lo anterior, la función del Cuerpo Técnico de Investigación es el encargado de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas

Por lo anterior, y a fin de garantizar la protección de los funcionarios durante el ejercicio de sus funciones misionales de campo como identificación humana, automotores, arquitectura, ingeniería civil y topografía (overol, chaleco reflectivo, botas de caucho) y para los servidores de almacén de evidencia (overoles, botas), se requiere adquirir estos elementos durante la presente vigencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL**

La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la Ley 9 de 1979, crea las Brigadas de Emergencia a Nivel Nacional, de conformidad con lo establecido especialmente en su artículo 127, así que: *"Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores."*

El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional dentro de sus funciones emite directrices para la conformación de las Brigadas de Emergencia, las cuales tienen como misión prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la Entidad o al medio ambiente.

En el marco de las actividades a realizar por parte de los brigadistas de emergencias del Nivel Central y de las ocho (8) Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General, requieren atender situaciones de perturbación ocasionadas por causas naturales, de origen técnico o social, por lo que la Entidad realiza prácticas con el fin de que al momento de suceder cualquier hecho mencionado anteriormente puedan cumplir con sus funciones de manera satisfactoria, por tal razón se requiere adquirir elementos de dotación para garantizar la integridad y el bienestar de los funcionarios.

En el caso de no realizarse esta adquisición, se incumple el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que impone como deber *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente* y; de igual forma la Entidad no tendría los elementos necesarios para atender una situación de emergencia, así como la limitante en los procesos de formación donde se requieren los elementos mínimos para la práctica respectiva, adicionalmente se estaría incumplimiento con una de las obligaciones de los empleadores respecto al Bienestar y Seguridad y salud en el trabajo

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES**

La Fiscalía General de la Nación a través del Departamento de Construcciones y Administración de sedes en ejercicio de la función misional que le compete y de acuerdo con los dispuesto en la Resolución No. 01166 de julio 29 de 2021 al Departamento le corresponde entre otras funciones las siguientes:

- Adelantar las acciones que garanticen el mantenimiento locativo y la buena presentación de las instalaciones de las Sedes del Nivel Central.
- Adelantar las acciones que garanticen la buena prestación del servicio en las diferentes sedes en lo relacionado con las labores de aseo y cafetería.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada identificación y presentación del personal contratista que presta los servicios de aseo y cafetería en las diferentes sedes del Nivel Central, se hace

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

necesario el suministro del vestuario de labor correspondiente como elemento de identificación, uniformidad y protección.

Lo anterior obedece a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas, desempeñadas por el personal encargado de funciones de mantenimiento, aseo y cafetería, así como de facilitar su reconocimiento al interior de la Entidad. En este sentido, el vestuario de labor constituye un elemento esencial para la identificación del personal adscrito al área, contribuyendo al orden, control y seguridad institucional.

Adicionalmente, dicho vestuario deberá cumplir con los requerimientos técnicos necesarios que permitan a los trabajadores desarrollar sus actividades en condiciones seguras, mitigando los riesgos y/o peligros asociados a la ejecución de sus labores diarias. Esto cobra especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en la totalidad de sedes, áreas y dependencias del Nivel Central, incluidas aquellas catalogadas como de máxima seguridad, tales como el despacho del Fiscal General de la Nación.

En consecuencia, el suministro del vestuario de labor garantiza no solo la adecuada identificación del personal, sino también la realización de sus funciones en condiciones óptimas de seguridad, protección e integridad.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos.

**DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS**

La Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, debe proporcionar a sus funcionarios la dotación adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los almacenes, así como velar por la seguridad laboral de sus funcionarios.

De conformidad con lo expuesto, se requiere iniciar el trámite para el proceso de adquisición de Dotación para los funcionarios de los Almacenes e Inventarios a nivel nacional, que cumplan los requerimientos técnicos y que les permita cumplir con sus actividades laborales y sus tareas diarias de manera segura y efectiva, asegurando óptimas condiciones de trabajo, como lo señala el Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.

Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| 3. | FICHA RESUMEN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número del Estudio del Sector | | | 283 | | |
| Dependencia solicitante | | | Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios | | |
| Fecha de Inicio del Estudio del Sector | | | 2026 | 06 | 24 |
| Fecha de finalización del Estudio del Sector | | | 2026 | 07 | 02 |
| Número de modificación | N/A | Fecha entrega de la modificación | N/A | N/A | N/A |

**Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector**

**El valor total del Estudio del Sector es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07) distribuido así:**

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO GRUPO |
|---|---|---|
| 1 | DOTACIÓN TEXTIL | $ 548.202.325,57 |
| 2 | CALZADO DE PROTECCIÓN | $ 325.793.361,50 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR | | $ 873.995.687,07 |

**Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar.**

| | |
|---|---|
| Inicio Estimado de Ejecución | |
| Plazo de la Ejecución | 90 días a partir de la ejecución del contrato |

## 4. FUENTES

### 4.1 COTIZACIONES

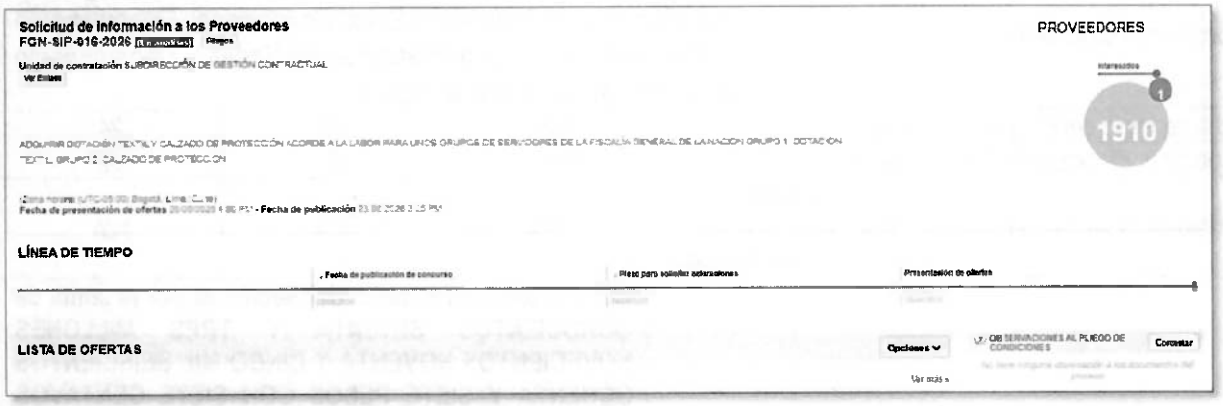
De conformidad con lo establecido en el literal c[1] del artículo *2.1.4.3.2.1.* del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, se creó evento de cotización a través de la "Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-016-2026"[2], en el módulo de solicitud de información a proveedores, a fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones

[1] c. ***Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.*** *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48252147&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

técnicas requeridas. Se evidencia que el mercado potencial está conformado por 1.910 empresas, tal como se muestra en la siguiente imagen:




Al evento en SECOP II se suscribió 1 empresa, pero al cierre no se recibieron cotizaciones.

Así mismo, desde el Equipo de Estudio del Sector se realizó solicitud directa por correo electrónico a treinta (30) proveedores del Sector, obteniendo una (1) cotización de SPARTA SHOES SAS para e Grupo 2 – CALZADO DE PROTECCIÓN.

Las áreas técnicas que intervienen en el presente proceso aportaron dos (3) cotizaciones, obtenidas mediante solicitud directa remitida a través del correo electrónico institucional de la Entidad.

Estas cotizaciones fueron objeto de revisión y validación integral por parte de las áreas técnicas, por lo que se concluye que ellas cumplen con las condiciones requeridas por la Entidad. Estas cotizaciones fueron presentadas por:

1. SUMINISTROS 2020 SAS
2. GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND
3. SPARTA SHOES SAS
4. FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS - FERYSEG SAS

| 4.2 | HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | | N/A |
| No existen históricos. | | N/A |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta | X | Se identificó como antecedente el proceso **FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 y CONTRATO FGN-NC-0355-2025**, cuyo contenido será considerado como referente para el presente proceso, toda vez que las especificaciones técnicas requeridas son iguales a las definidas en dicha contratación, para 13 ítems del Grupo 1 (Dotación Textil) y para los 6 ítems del Grupo 2 (Calzado de Protección) de la vigencia 2026. |

| | |
|---|---|
| Número de Proceso | FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 16/12/2025 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |
| Objeto Contratado | ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1 TEXTILES |
| Cuantía del Contrato | $ 288.834.006,64 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | SUMINISTROS 2020 SAS |
| Plazo de Ejecución | 31/12/2025 |
| Plataforma de Publicación | SECOP II |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42499067&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| Estado del Contrato | Proceso adjudicado y celebrado |

| | |
|---|---|
| Número de Proceso | FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0355-2025 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 15/12/2025 |
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |
| Objeto Contratado | ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 2CALZADO DE PROTECCIÓN |
| Cuantía del Contrato | $ 295.577.425,47 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | ALSAVA SAS |
| Plazo de Ejecución | 31/12/2025 |
| Plataforma de Publicación | SECOP II |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42499067&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| Estado del Contrato | Proceso adjudicado y celebrado |

| .3 | HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | X | En la consulta efectuada en la plataforma del SECOP sobre procesos relacionados con el objeto de la presente contratación, se identificó el proceso 4133.010.32.1.2041-2025, el cual será considerado únicamente como referente, toda vez que sus especificaciones técnicas no coinciden con las definidas para este proceso. |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta. | | N/A |
| No existen históricos | | N/A |

| | |
|---|---|
| Entidad Contratante | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA |
| Número de Proceso | 4133.010.32.1.2041-2025 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 25/11/2025 |

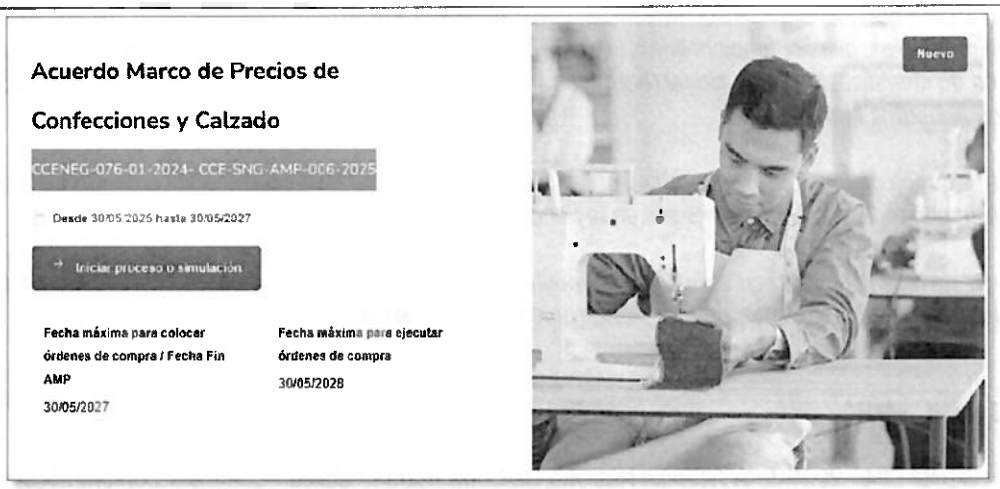
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |
| Objeto Contratado | Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025. |
| Cuantía del Contrato | $ 437.756.421 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | TEXSEGIN S.A.S |
| Plazo de Ejecución | 19/12/2025 |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8923847 |
| Estado del Contrato | Proceso adjudicado y celebrado |

| | |
|---|---|
| Entidad Contratante | MUNICIPIO DE CHOCONTÁ |
| Número de Proceso | SIP-07-2025 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 08/12/2025 |
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |
| Objeto Contratado | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA |
| Cuantía del Contrato | $ 164.468.327 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | ADRIANA GÓMEZ |
| Plazo de Ejecución | 09/10/2025 |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8369328 |
| Estado del Contrato | Proceso adjudicado y celebrado |

| 4.4 | VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio? | | SI | X | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón | | | | | |
| Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existen dos Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha, así:<br><br>El ***"Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado - CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025."*** *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado* | | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada




Así mismo, el "***Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021***" *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3*




Sin embargo, el área técnica confirma lo siguiente en la Solicitud del Estudio del Sector:

*"Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.*

*Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.*

*Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.*

*En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente*"

**BOLSA MERCANTIL – BMC**

En virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE, y del Artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"***Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.*** *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)*"

La entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.




Sin embargo, el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera los siguientes costos asociados a la operación en Bolsa:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## Tarifas

| | Físico Disponible | Físico Forward - Futuro |
|---|---|---|
| Registro en Bolsa y Compensación y liquidación | 0.45% + IVA | 0.51% + IVA |
| Sociedades Comisionistas de Bolsa | Libre + IVA | |

• **Variabilidad según el monto – Registro en Bolsa y Compensación y Liquidación:** Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que, a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía.

• **Tarifas de comisión – Sociedades Comisionistas de Bolsa:** La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación.

| 5. | ANÁLISIS DEL SECTOR |
|---|---|
| 5.1 | ASPECTOS GENERALES |
| 5.1.1 | Técnicos |

Las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso se encuentran descritas en el numeral "4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR" de la Solicitud del Estudio del Sector y en las Fichas Técnicas del presente proceso.

| 5.1.2 | Económicos |
|---|---|

La adquisición de dotación textil y calzado de protección se ve afectada por diversas variables económicas y estructurales, las cuales son fundamentales para el análisis de los estudios previos y la planeación contractual.

Las principales variables económicas que impactan este sector son:

- **Inflación y Sector Textil:** Las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de prendas de vestir impactan directamente el presupuesto de la entidad. La inflación reduce el poder adquisitivo, obligando a las entidades a ajustar las cantidades a adquirir o a modificar los presupuestos de planeación contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Fluctuación de Divisas (TRM):** Afecta de manera estructural al sector de confección, ya que gran parte de los insumos, telas técnicas y materias primas para calzado de seguridad son importados. Un alza en el dólar incrementa los costos de producción de los proveedores, lo que se traslada a los precios de compra fijados en los contratos estatales.

- **Salario Mínimo (SMMLV):** El aumento anual del salario mínimo impacta los costos operativos de los proveedores (afectando la oferta) y determina directamente qué servidores son beneficiarios de la dotación.

Las variables macroeconómicas y de costos influyen directamente en la estructuración del presupuesto oficial, la oferta económica y la ejecución contractual, así:

**I. La Tasa Representativa del Mercado (TRM)**

**Incidencia: Alta (cuando hay componentes importados)**

- Muchos insumos (telas técnicas, membranas, suelas especializadas, maquinaria) o incluso productos terminados pueden ser **importados o dolarizados**.
- Si la TRM **sube (devaluación del peso)**:
  - Aumenta el costo de adquisición de materias primas o productos importados.
  - Se elevan los precios de las ofertas.
  - Puede generar **riesgo de desequilibrio económico** durante la ejecución.
- Si la TRM **baja**:
  - Reduce costos de importación y puede incentivar ofertas más competitivas.

***"El dólar cerró con un precio promedio de $3.440,92, se mantuvo $2 abajo de la TRM.[3]***

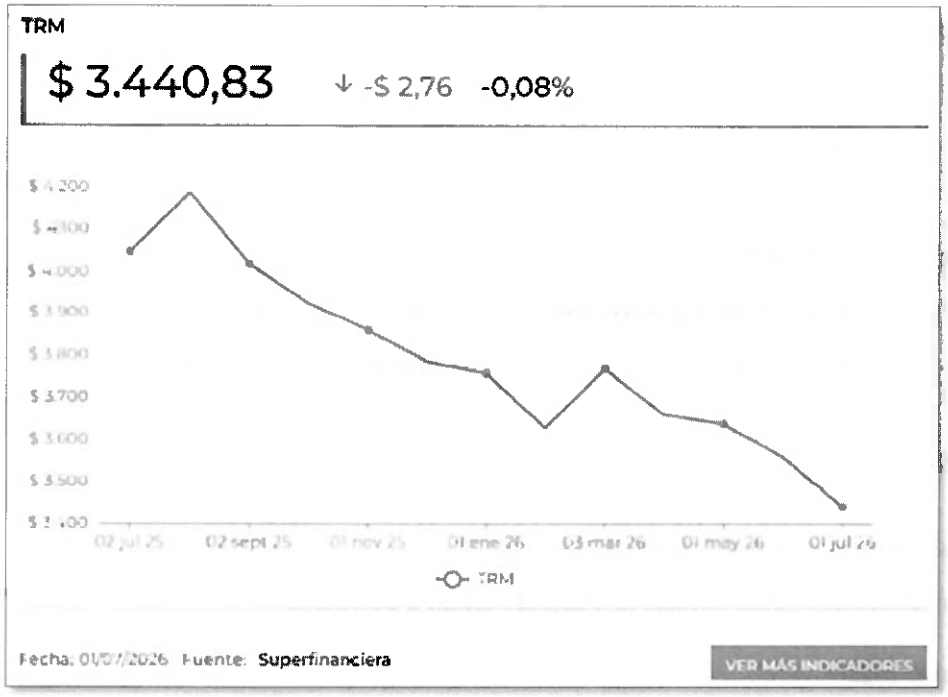
*El dólar inició la semana casi sin cambios frente a la Tasa Representativa del Mercado con la que cerró la semana pasada.*

*La divisa terminó la jornada con un precio promedio de $3.440,92, lo que representa una leve caída de $2,67 frente a la TRM que para hoy se ubicó en $3,443.59. Se realizaron 1.657 transacciones por US$1.286 millones. La moneda se acercó a la barrera de los $3.400 y registró un nivel mínimo de $3.415,25. El precio máximo fue de $3.464,50.*

[3] https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-y-petroleo-hoy-30-de-junio-4425427

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*Tras mantener la tasa de interés en 11,25% en su reunión del 31 de marzo, la Junta Directiva del Banco de la República decidió subir las tasas de interés hasta 12%, lo que significó un alza de 75 puntos básicos, un nivel no visto desde mayo de 2024.*




*De acuerdo con la encuesta de Citi, las expectativas de 20 entidades financieras y centros de pensamiento apuntan a que el Banco de la República retomará una senda de alzas en la tasa de interés. Cuatro directores votaron a favor de aumentar la tasa de interés a 12%, mientras que dos respaldaron una reducción de 50 puntos básicos y uno votó por mantenerla inalterada.*

*En el contexto internacional, los mercados inician la jornada con un tono de cautela luego del fuerte repunte registrado el lunes, día en el que las bolsas estuvieron cerradas en Colombia por ser festivo, mientras los inversionistas toman una pausa para evaluar el fortalecimiento del dólar y las crecientes expectativas de un posible exceso de oferta en el mercado petrolero.*

*El dólar se ha visto respaldado en el mercado global por la percepción de los mercados de que hay más posibilidades de que la Reserva Federal suba las tasas de interés. La inflación en Estados Unidos está muy por encima del objetivo, la economía está creciendo y las nuevas previsiones trimestrales de los responsables a cargo de la política monetaria muestran que nueve de cada 19 prevén una subida de las tasas para finales de año.*

*El índice dólar, que mide la cotización de la moneda estadounidense frente a otras seis divisas, recuperaba parte de las pérdidas registradas durante la noche y operaba en 101,32, encaminándose a una subida del 1,4% en el trimestre tras haber ganado un 1,6% en los tres primeros meses de 2026."*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**II. IPC (Índice de Precios al Consumidor)**

**Incidencia: Media–Alta (indexación y actualización de precios)**

- El IPC mide la inflación y afecta:
  - Costos de insumos locales.
  - Transporte, almacenamiento y distribución.
  - Costos administrativos del proveedor.
- Es común que en contratos de suministro:
  - Se use el IPC para **actualizar valores** en contratos de tracto sucesivo.
  - Sirva como referencia para **proyecciones de precios** en estudios previos.

**En contratación:**

- Influye en la **estimación del presupuesto oficial**.
- Puede incorporarse como fórmula de **reajuste anual o periódico**.

***"Información mayo 2026[4]***

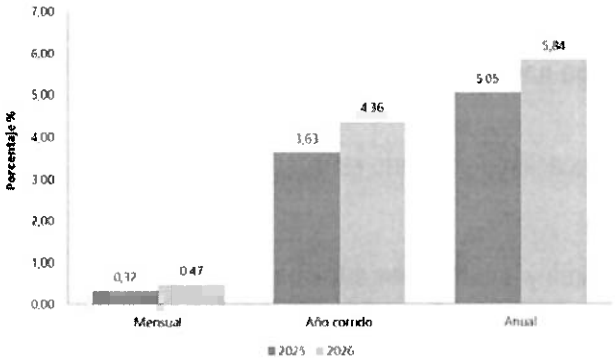
*En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.*

*En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.*

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Mayo 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

*El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).(…)*

**III. Importaciones**

**Incidencia: Alta (estructura de costos y competencia)**

- El sector textil y de calzado en Colombia tiene:
  - Componentes nacionales.
  - Alta participación de bienes importados (especialmente calzado de seguridad certificado o telas técnicas).
- Impactos principales:
  - **Costos logísticos**: fletes, seguros, aranceles, tiempos de entrega.
  - **Riesgo de desabastecimiento** o retrasos (cadena global).
  - **Dependencia de certificaciones internacionales**.

**En contratación:**

- Afecta la **definición de requisitos técnicos y tiempos de entrega**.
- Incide en la **pluralidad de oferentes** (proveedores locales vs. importadores).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Puede requerir **análisis de riesgos contractuales** (demoras, variación de costos).

**IV. Mano de obra**

**Incidencia: Alta (producción nacional)**

- La confección y fabricación de calzado es **intensiva en mano de obra**.
- Factores relevantes:
  - Salario mínimo y prestaciones sociales.
  - Costos de seguridad social.
  - Disponibilidad de mano de obra calificada.
- Incrementos salariales (ej. aumento anual del salario mínimo):
  - Elevan costos de producción.
  - Impactan directamente el precio final de la dotación.

**En contratación:**

- Se refleja en:
  - **Estructura de costos del oferente**.
  - Justificación de precios en ofertas económicas.
- Puede incidir en:
  - Evaluación de **ofertas artificialmente bajas**.
  - Sostenibilidad del contrato.

**Conclusión**

En este tipo de proceso:

- **TRM + Importaciones** → determinan variabilidad y riesgo en costos de insumos y productos.
- **IPC** → guía la actualización y sostenibilidad de precios en el tiempo.
- **Mano de obra** → define una parte sustancial del costo base en producción nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Efecto conjunto:** Estas variables impactan directamente:

- El **presupuesto oficial**.
- La **razonabilidad de las ofertas**.
- El **equilibrio económico del contrato**.
- La **estructuración de cláusulas de reajuste y riesgos**.

| 5.1.3 | Regulatorios |
|---|---|

## ANÁLISIS DE LA MODALIDAD

Para efectos de analizar la modalidad de selección aplicable a la contratación para adquirir papelería y útiles de oficina, requerida por la Entidad en la presente vigencia, se efectuó la consulta en las bases de datos abiertas de SECOP II, evidenciando las siguientes modalidades de contratación empleadas por las entidades públicas para este tipo de procesos:

| ENTIDAD | NÚMERO PROCESO | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR DEL CONTRATO | LINK PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA | 4133.010.32.1.2041-2025 | Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025. | Selección abreviada subasta inversa | $ 437.756.421 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8923847 |
| MUNICIPIO DE CHOCONTÁ | SIP-07-2025 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA | Selección abreviada subasta inversa | $ 164.468.327 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.836 93281 |
| SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo | SASI-GJR-CIEA-0001-2025 | COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS | Selección abreviada subasta inversa | $165.111.245 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7824303 |
| ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA | SA-SI-006-2025 | SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE | Selección abreviada | $136.400.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Opportunit |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | LOS TRABAJADORES OFICIALES, ASI COMO PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRANSITO Y TRANSPORTE, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COPACABANA Y LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA. | subasta inversa | | yDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8771411 |

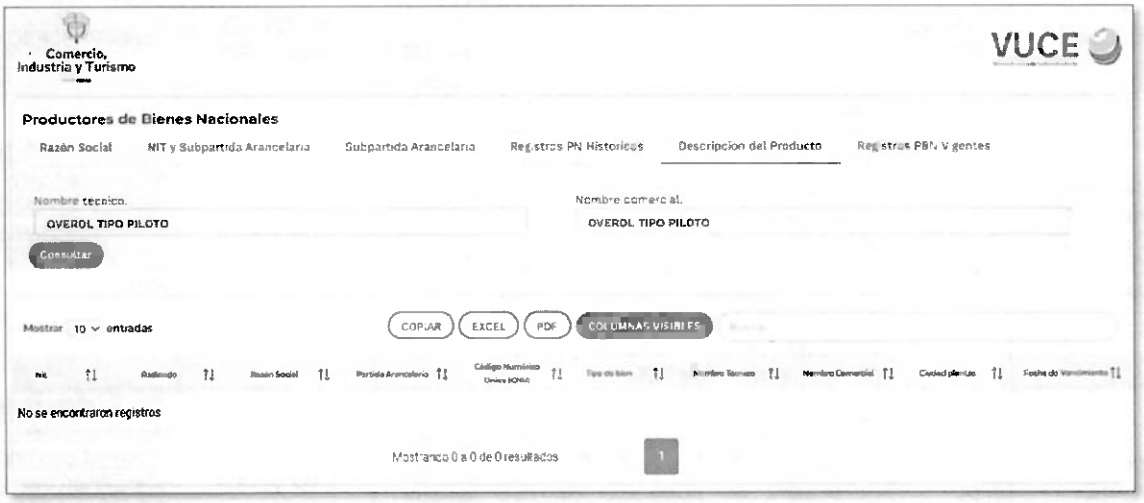
**5.1.4 Otros**

✓ **VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR[5]**

En observancia de lo previsto en la Ley 816 de 2003, mediante la cual se promueve el apoyo a la industria nacional en el marco de la contratación pública, y en desarrollo de la verificación correspondiente, se efectuó consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de establecer la existencia de producción nacional respecto de los bienes objeto de la presente contratación.

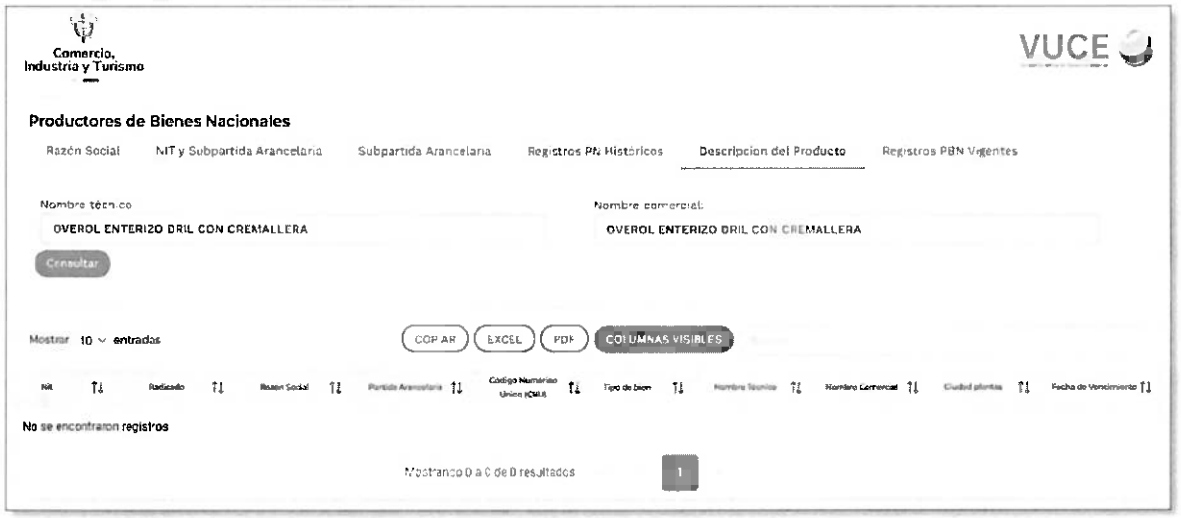
Producto de dicha consulta, se constató que, para los bienes requeridos en el presente proceso, no se registra producción nacional, conforme se evidencia a continuación, de acuerdo con la muestra tomada del total de elementos requeridos.

**Criterio de búsqueda: OVEROL TIPO PILOTO**




**Criterio de búsqueda: OVEROL ENTERIZO DRIL CON CREMALLERA**

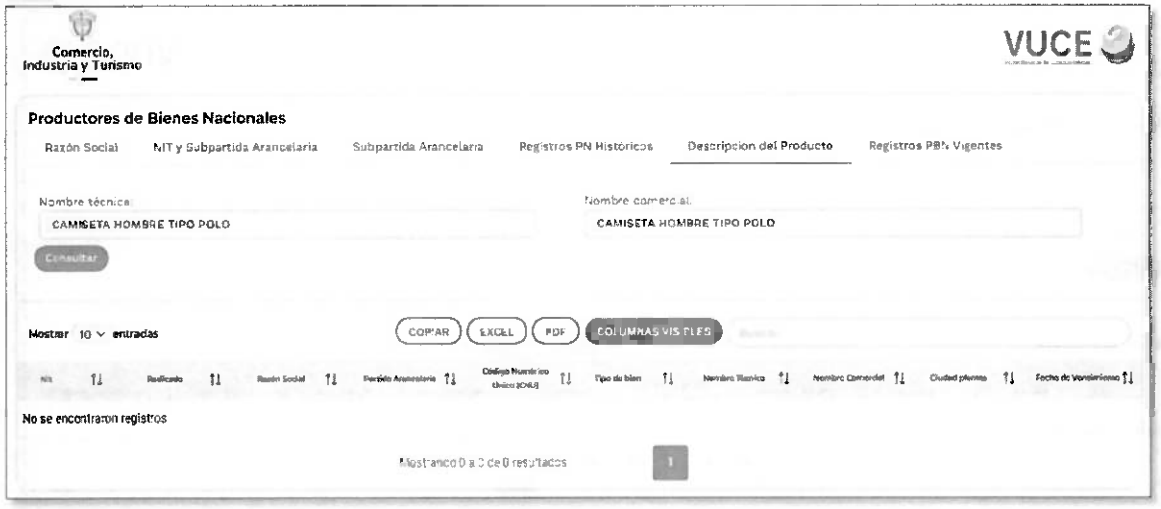
[5] https://pn.vuce.gov.co/#/consultas



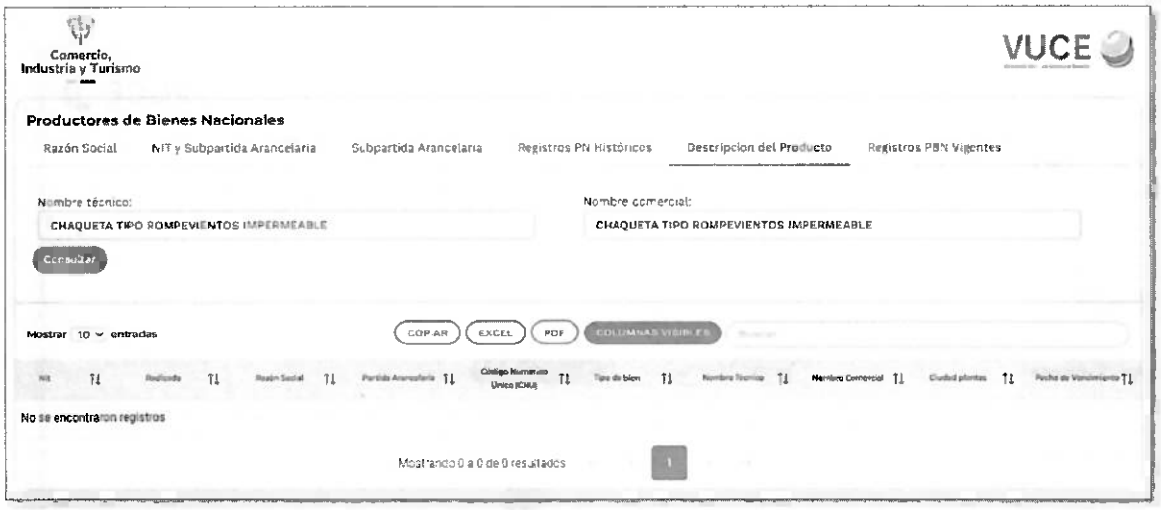

**Criterio de búsqueda: CHALECOS REFLECTIVOS**




**Criterio de búsqueda: CAMISETA HOMBRE TIPO POLO**

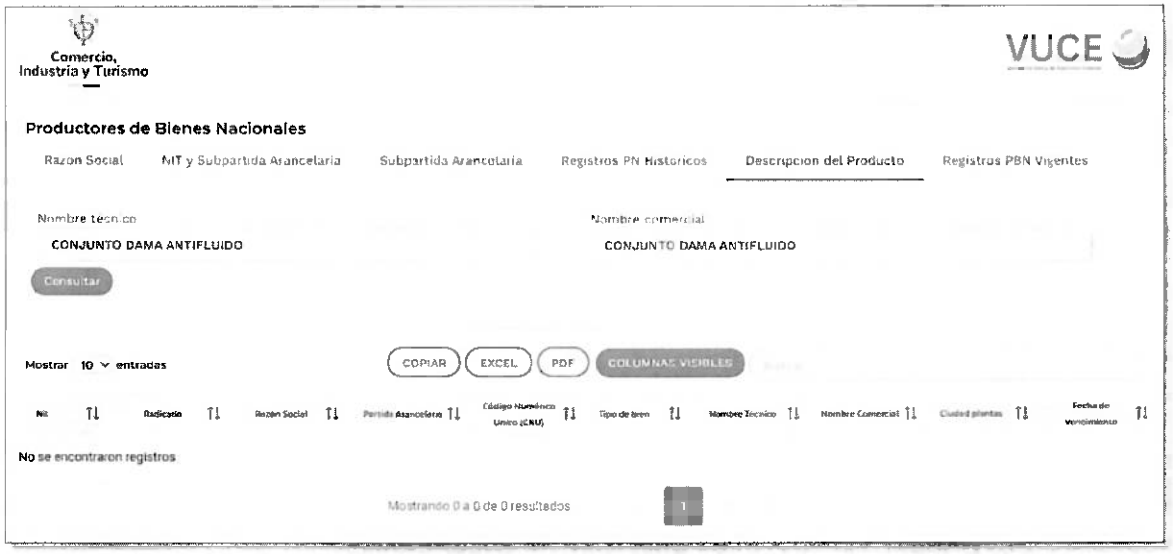



**Criterio de búsqueda: CHAQUETA TIPO ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE**

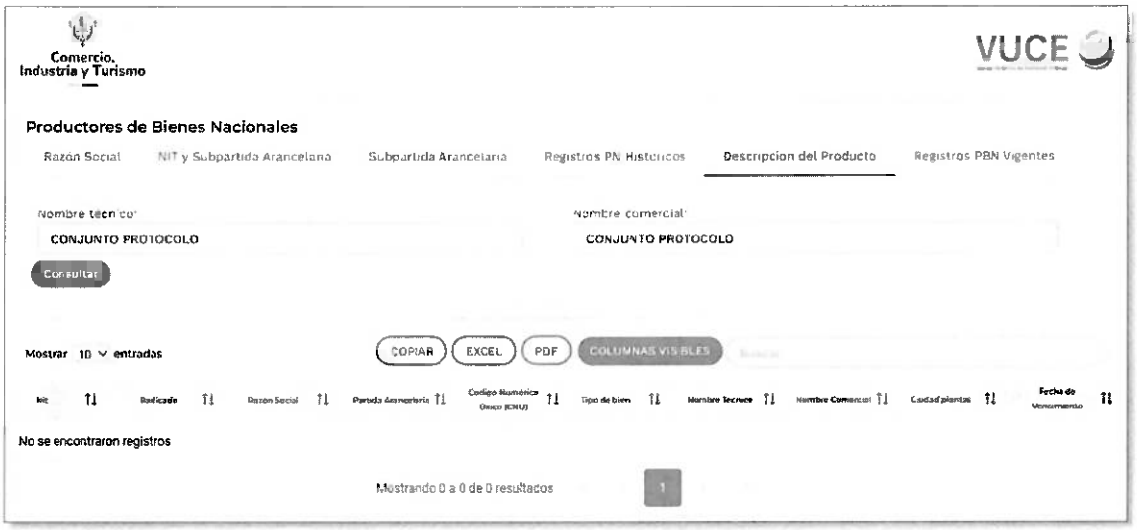



**Criterio de búsqueda: CONJUNTO DAMA ANTIFLUIDO**

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

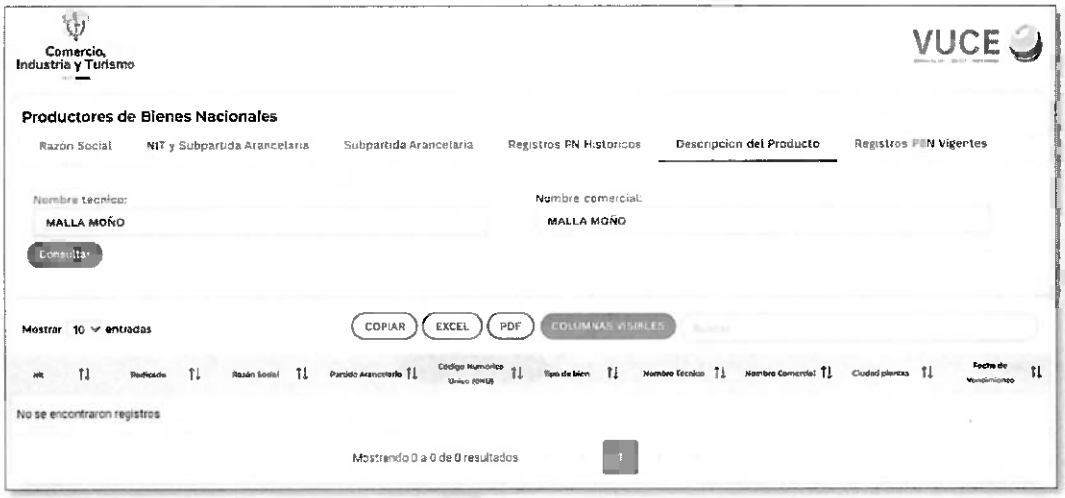



**Criterio de búsqueda: CONJUNTO PROTOCOLO**

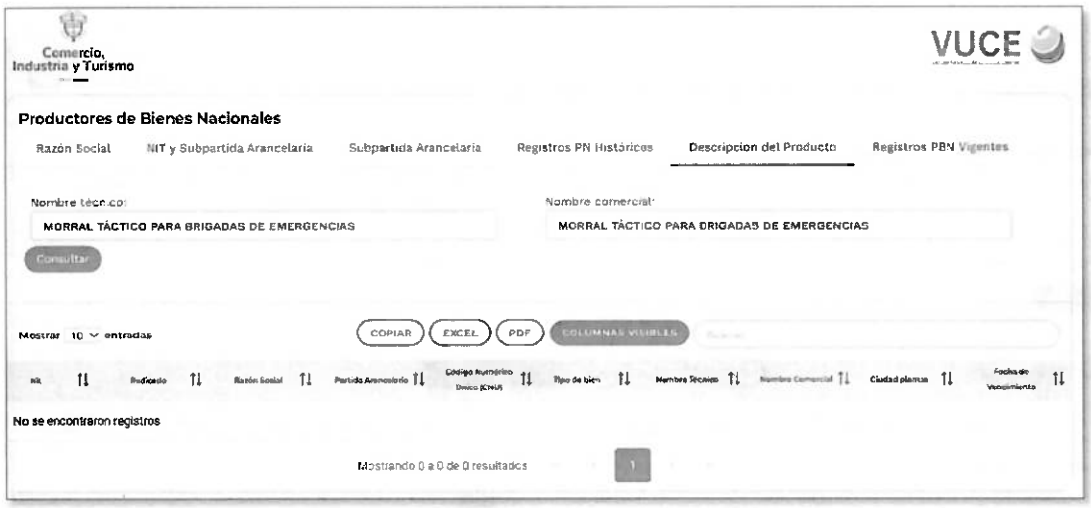



**Criterio de búsqueda: MALLA MOÑO**

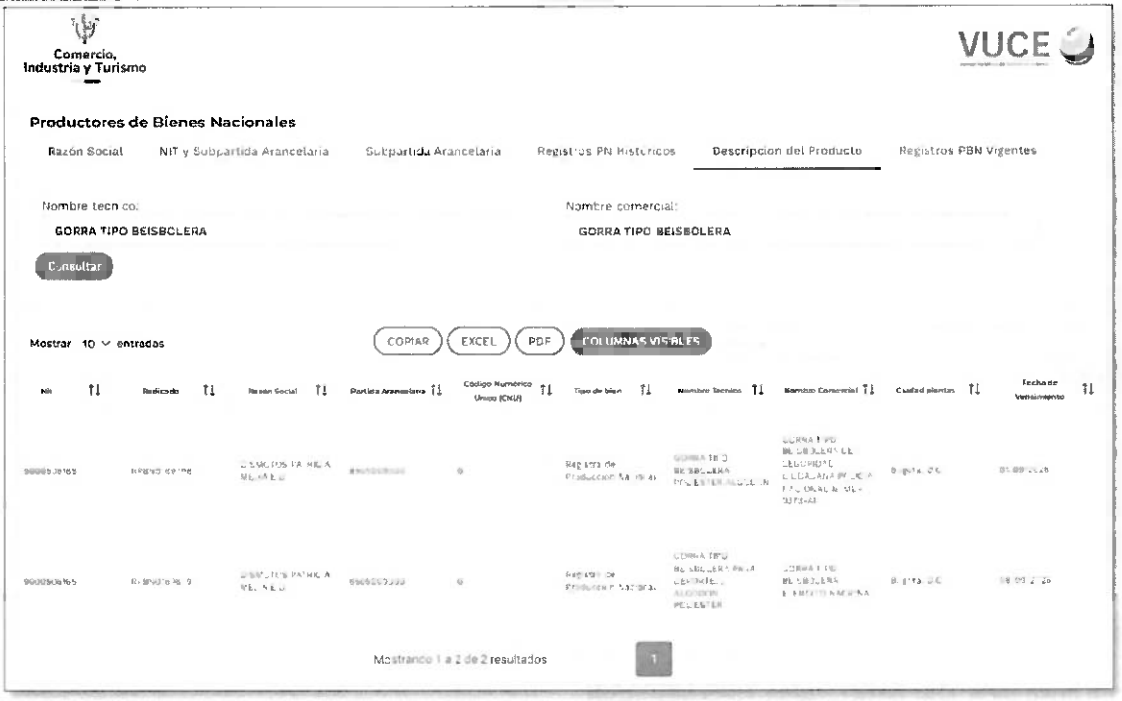
Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



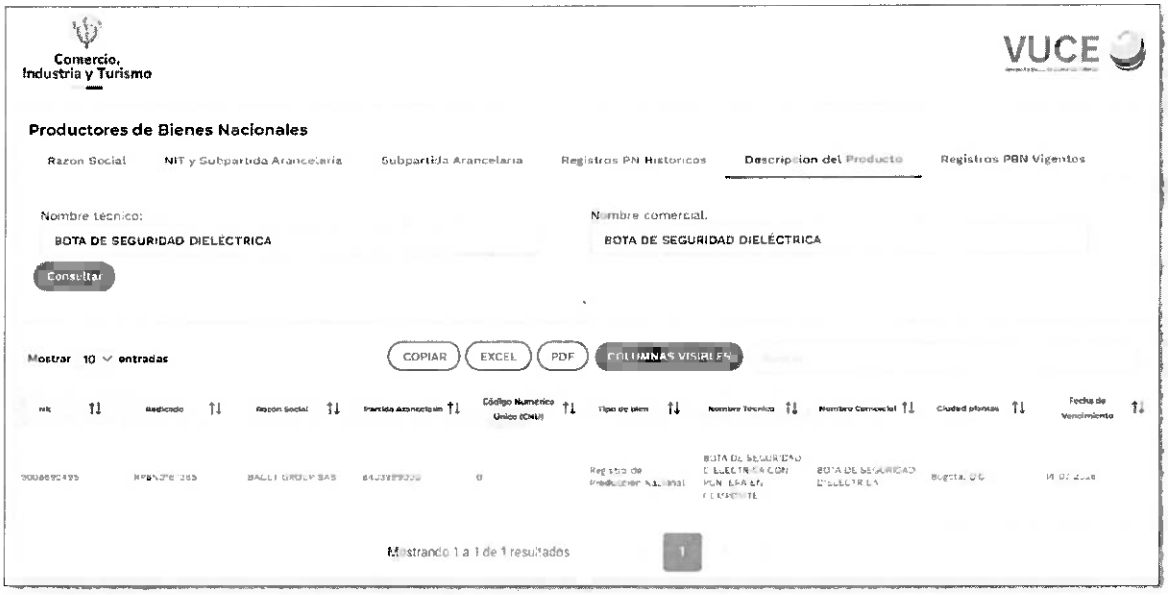

**Criterio de búsqueda: MORRAL TÁCTICO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS**




**Criterio de búsqueda: GORRA TIPO BEISBOLERA**

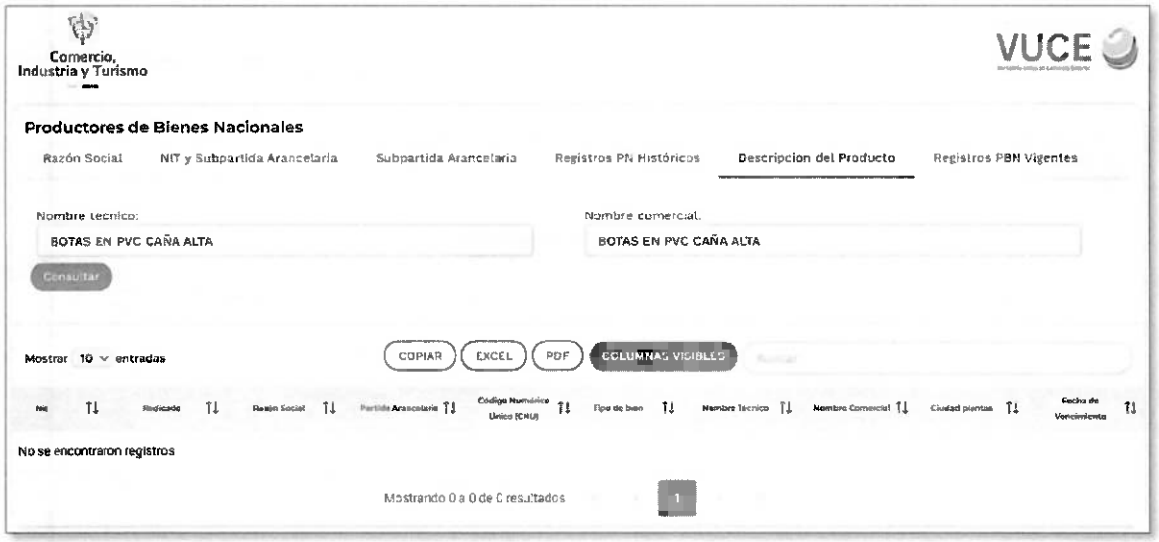



## Criterio de búsqueda: BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA




Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Criterio de búsqueda: BOTAS EN PVC CAÑA ALTA**

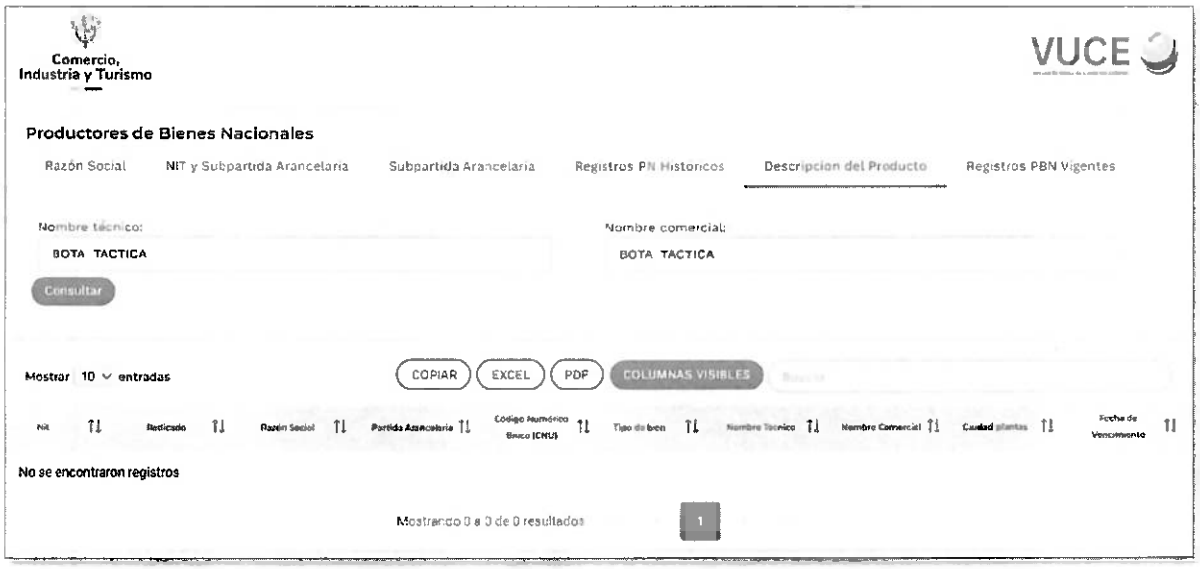



**Criterio de búsqueda: CALZADO DAMA TIPO MOCASIN**




**Criterio de búsqueda: BOTA TACTICA**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada




Cabe destacar que la aplicación de este procedimiento fortalece la transparencia y la seguridad jurídica en la evaluación de las ofertas, y orienta el gasto público hacia el fortalecimiento de la capacidad productiva nacional y la generación de empleo, en consonancia con la política pública de fomento industrial. Así, se garantiza que la selección del contratista se realice con arreglo a los principios de selección objetiva, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

En ese sentido, la Entidad adelantará la selección del contratista con sujeción a los principios y reglas previstos en la Ley 80 de 1993, en el Manual de Contratación de la Entidad y en las demás disposiciones concordantes que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

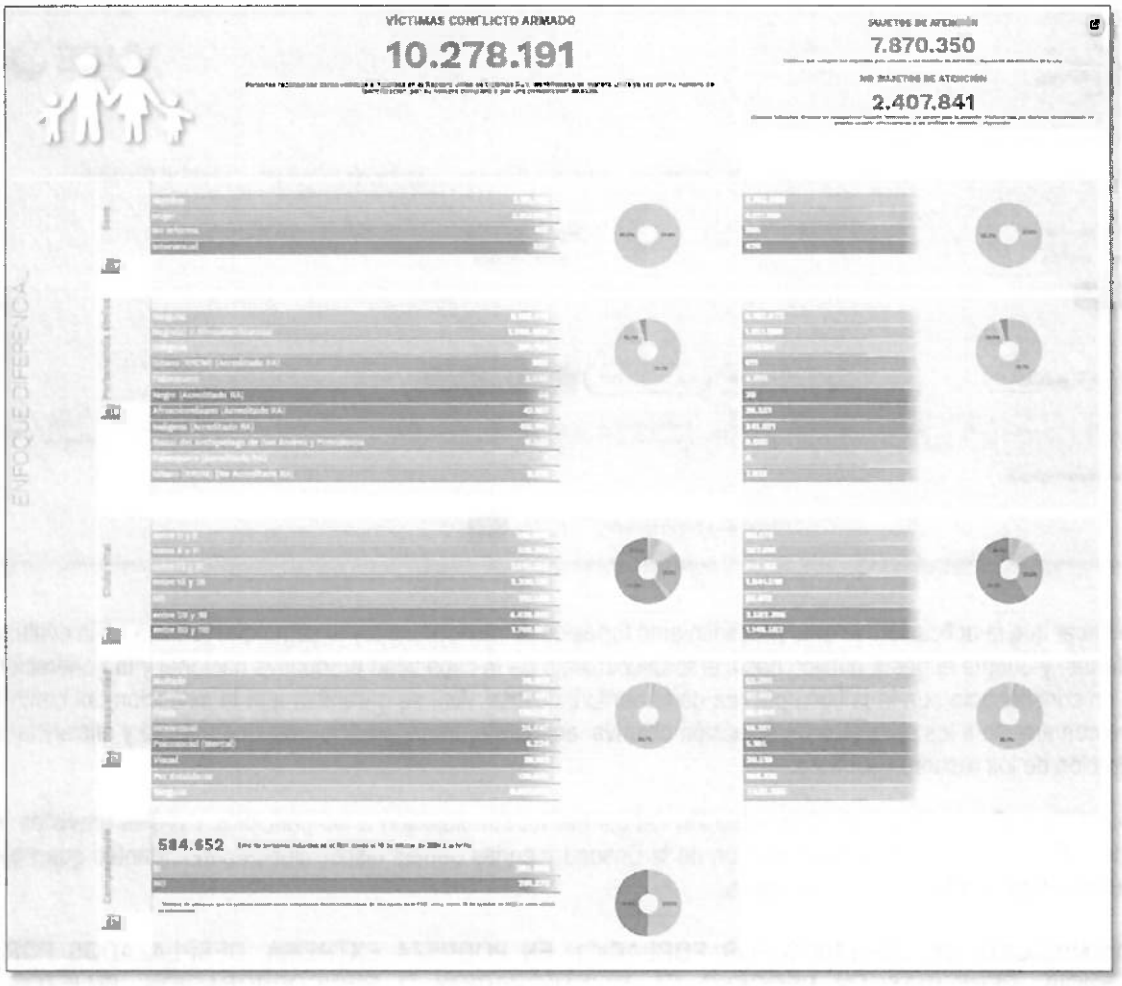
✓ **DETERMINACIÓN DE CRITERIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 2069 DE 2020)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, orientada a promover el emprendimiento, el crecimiento empresarial y la inclusión productiva de poblaciones vulnerables, la entidad tuvo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Víctimas (RUV)[6] y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[7].

En relación con las personas que han sido desplazadas de sus hogares como consecuencia del conflicto armado, hechos de violencia y demás circunstancias que las ubican como sujetos de especial protección constitucional, el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta un total de **10.278.191** víctimas, de las cuales **7.870.350** corresponden a sujetos de especial atención, esto es, personas que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación previstas en la ley.

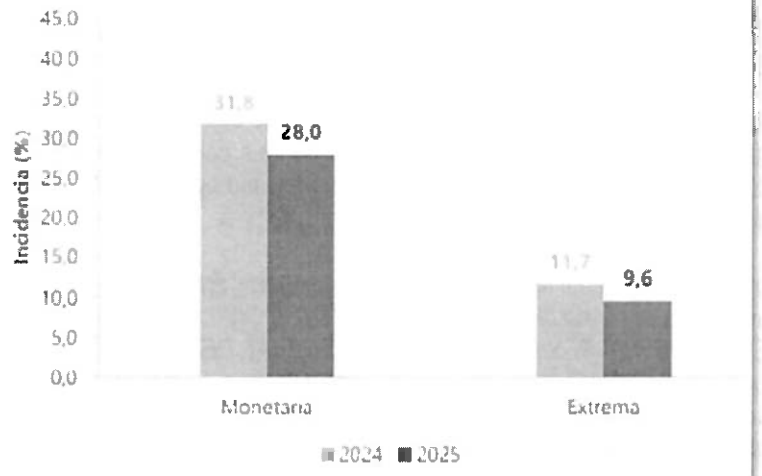
[6] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf




En 2025, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 28,0% y la pobreza monetaria extrema fue del 9,6%:

**Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional**
**Años 2024 a 2025**




**Fuente:** DANE, calculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025)
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Proteccion Social).

En 2025, la pobreza monetaria fue 3,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2024, cuando fue de 31,8%. • En 2025, la pobreza monetaria extrema fue 2,1 puntos porcentuales menor a la registrada en 2024, cuando fue del 11,7%. • En las cabeceras, la pobreza monetaria pasó del 28,6% en 2024 al 24,6% en 2025. • En los centros poblados y rural disperso, la pobreza monetaria presentó una disminución de 3,0 puntos porcentuales, pasando del 42,5% en 2024 al 39,5% en 2025. • En 2025, el coeficiente de Gini en el total nacional fue 0,531 y en 2024 fue 0,551. Esto significa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares.

Entre 2024 y 2025, se estiman 1.791.000 personas menos en condición de pobreza monetaria.

En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5% frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En ese contexto, y para efectos del presente **Estudio del Sector**, se reconoce la importancia de fomentar la generación de oportunidades económicas para estas poblaciones, promoviendo su vinculación a las actividades derivadas de los procesos de contratación, en armonía con el marco normativo vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, los criterios y cláusulas orientados a materializar dicho propósito serán definidos en la etapa correspondiente del proceso de selección e incorporados en los **pliegos de condiciones**, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones aplicables[8].

- ✓ **INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO.[9]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y en particular lo establecido en su parágrafo 1, las entidades públicas deberán adelantar estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que podrían vincularse durante la ejecución contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica.

En este sentido, el(las) área(s) requiriente(s) afirman lo siguiente: "*En el marco de la consulta de mercado realizada para el proceso cuyo objeto es "ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN", se evidenció que los potenciales proveedores estructuran su oferta comercial exclusivamente en la venta de bienes (dotación textil y calzado de protección), sin que se contemple la prestación de servicios asociados que impliquen la ejecución de actividades con un componente intensivo de mano de obra.*

*En ese sentido, la ejecución contractual se limita al suministro, entrega y, en algunos casos, alistamiento de los bienes, sin que ello configure un contrato de prestación de servicios.*

*En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, relativo a la inserción laboral de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.*

*Así mismo, no resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dichas disposiciones están orientadas a procesos de contratación cuyo objeto implica la prestación de servicios y la vinculación directa de talento humano para la ejecución del contrato, situación que no se presenta en el proceso en mención."*

- ✓ **CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Las desigualdades del mercado laboral, la disparidad en puestos de liderazgo y las limitaciones financieras imponen desafíos específicos para el emprendimiento femenino, evidenciando una fuerte polarización de género según los datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Aunque las mujeres representan en promedio el 37% de la fuerza laboral corporativa en Colombia, más del 50% de las empresas operan con una planta de personal femenino inferior al 10%, mientras que un 27% registra una ocupación femenina superior al 90%, concentrada principalmente en los sectores tradicionales de educación, salud, asistencia social y trabajo doméstico:

[8] *No obstante, al ser una futura obligación contractual, su origen debe darse desde la confección del pliego de condiciones o la invitación, teniendo como fundamento los estudios previos, el análisis del sector y la minuta del contrato.* – ***Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025.***

[9] *LEY 2119 DE 2021*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

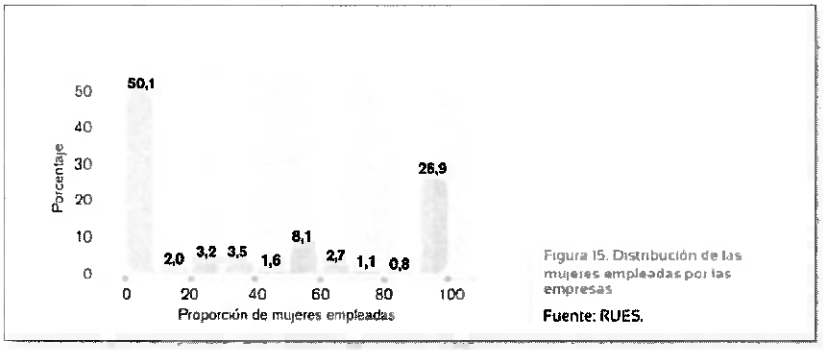



Figura 15. Distribución de las mujeres empleadas por las empresas

**Fuente: RUES.**

Según el informe del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) 2023, existen marcadas brechas de género en el emprendimiento colombiano, donde los hombres superan a las mujeres en autoconfianza para iniciar negocios (10 puntos porcentuales), menor temor al fracaso (4 puntos) y percepción de oportunidades favorables (7 puntos). En el ámbito laboral, aunque el 50.67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer, se evidencia una disparidad estructural: el empleo femenino alcanza el 61.29% en las sociedades frente al 44.56% en las personas naturales. Asimismo, el 45.6% de las sociedades con empleo del país (170,464 empresas) cuentan con participación femenina en cargos directivos, lo que resalta el impacto potencial que tendría mitigar estas brechas en el segmento de personas naturales, el cual representa la mayor proporción del tejido empresarial:

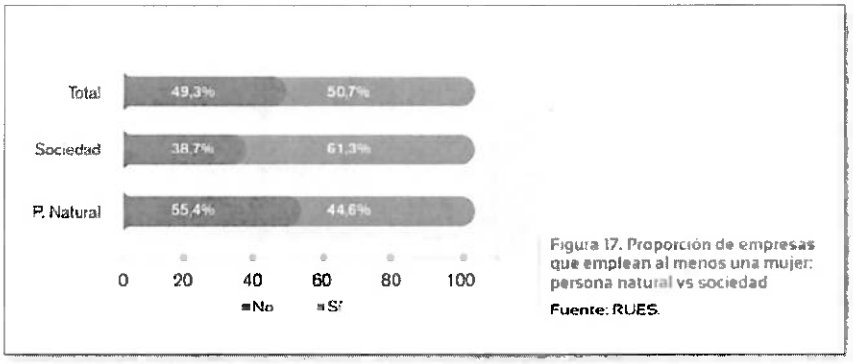



Figura 17. Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

**Fuente: RUES.**

A nivel nacional, las mujeres son propietarias del 47.6% del total de las empresas. Al discriminar por su naturaleza jurídica, el liderazgo femenino asciende al 59% en el segmento de personas naturales, mientras que en las **sociedades** comerciales se reduce al 13%, cifra que representa a las empresas con más de la mitad de su capital social en manos de mujeres o bajo una representación legal femenina:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

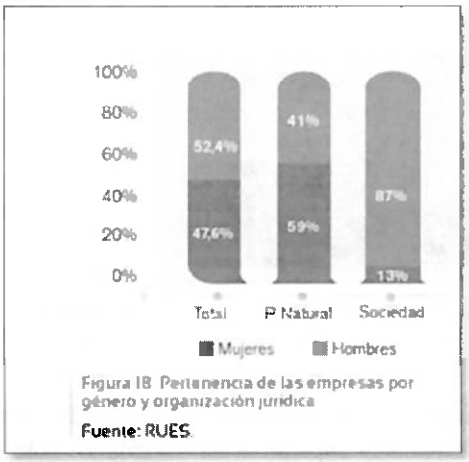



Figura 18 Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica
**Fuente: RUES**

El análisis del capital social empresarial evidencia una baja representación de las mujeres, quienes en promedio solo poseen el 16% de las participaciones. Esta distribución se encuentra altamente concentrada, dado que en más del 75% de las firmas la presencia femenina en el capital es inferior al 10%. Por el contrario, solo el 15% de las empresas registran una participación media (entre el 10% y el 80%) y apenas el 10% restante cuenta con una composición accionaria o social mayoritariamente femenina, superior al 80%.

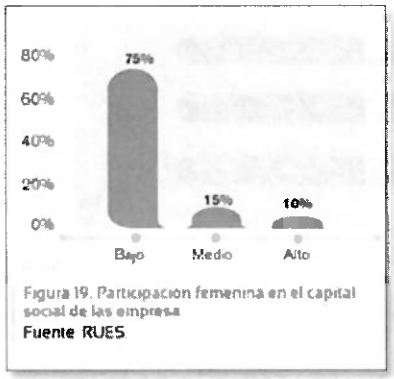



Figura 19. Participación femenina en el capital social de las empresa
**Fuente RUES**

A pesar de que las mujeres ejercen mayoritariamente la representación legal de las empresas, la propiedad del tejido empresarial recae principalmente en los hombres, lo que posiciona la participación femenina más en roles de empleadas o representantes formales que de empleadoras. Los datos demuestran una relación directa entre el origen del capital y la equidad laboral: en empresas con baja participación femenina en el capital (menos del 10%), solo el 35% contrata al menos a una mujer, mientras que en organizaciones con participación de capital femenino media o alta (superior al 10%), la tasa de vinculación laboral de mujeres se duplica hasta alcanzar el 67%.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

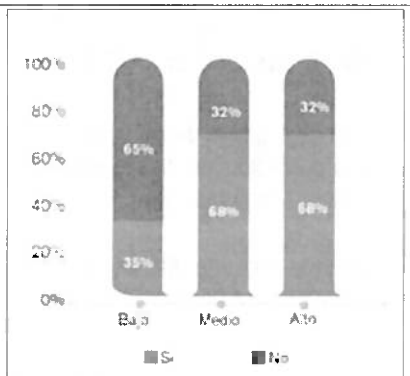



Figura 20. Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo a su participación femenina en el capital

**Fuente** RUES

Existe una correlación directa entre la participación de las mujeres en el capital social y su representación en el empleo por sector económico. Los datos demuestran que la presencia femenina es significativamente baja tanto en la propiedad como en la contratación dentro de los sectores de extracción, construcción y agricultura; por el contrario, la propiedad y el empleo de las mujeres se concentran de manera similar en actividades como la administración pública, defensa, educación, salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y organizaciones extraterritoriales.

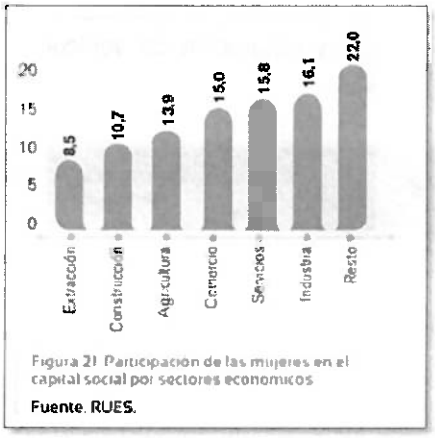



Figura 21 Participación de las mujeres en el capital social por sectores económicos

**Fuente**. RUES.

Es por ello, que de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el presente diagnóstico se ejecuta dentro de la etapa de planeación con un alcance estrictamente descriptivo e informativo. A través de este análisis, se identifican estadísticamente asimetrías estructurales en el mercado laboral y de capital, caracterizadas por una marcada brecha de género que limita la participación de la mujer en roles de propiedad, liderazgo corporativo y contratación en sectores de alta especialización. Si bien estos datos permiten mapear las posibilidades teóricas para la inclusión de medidas afirmativas, en observancia del marco normativo vigente, la determinación definitiva sobre la viabilidad, adopción o inaplicabilidad de criterios diferenciales corresponde a las fases subsiguientes del proceso, donde se evaluará rigurosamente la proporcionalidad y el nexo de causalidad directa entre dichos incentivos y las necesidades técnicas del objeto contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## ✓ CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026.

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.[10]

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,5 | 67,2 | -44,7 |
| TO | 19,8 | 61,2 | -41,4 |
| TD | 11,9 | 8,9 | 3,0 |

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **429** | **100** | **23.812** | **100** |
| Comercio y reparación de vehículos | 97 | 22,7 | 4.044 | 17,0 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 75 | 17,4 | 3.141 | 13,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 42 | 9,7 | 2.007 | 8,4 |
| Industria Manufacturera | 41 | 9,6 | 2.542 | 10,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 9,1 | 1.763 | 7,4 |
| Construcción | 30 | 7,1 | 1.670 | 7,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 28 | 6,6 | 3.119 | 13,1 |
| Otras ramas^ | 26 | 6,1 | 1.860 | 7,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 26 | 6,0 | 1.889 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 25 | 5,8 | 1.779 | 7,5 |

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La información presentada evidencia que, aunque existe participación de la población con discapacidad en diversas ramas de actividad, esta se concentra en sectores específicos como comercio (22,7%), agricultura (17,4%), mientras que su presencia es menor en áreas como actividades artísticas (9,7%), industria manufacturera (9,6%), alojamiento (9,1%) en contraste con la población sin discapacidad que muestra una distribución menor en sectores como comercio (17,0%), agricultura (13,2%) mientras muestra mayor participación en administración pública (13,1%) y en industria manufacturera (10,7%). Esta diferencia refleja una limitada diversificación laboral para las personas con discapacidad y sugiere la existencia de barreras que restringen su acceso a sectores más técnicos o institucionales, concentrándolas en actividades de menor especialización. En consecuencia, esta estructura evidencia segmentación en el mercado laboral, lo que puede afectar tanto las oportunidades de desarrollo profesional como los niveles de ingreso de esta población, resaltando la necesidad de fortalecer estrategias de inclusión que promuevan una participación más equitativa en todas las ramas económicas.

El análisis de la participación de la población con discapacidad en las diferentes ramas de actividad económica evidencia una concentración significativa en sectores como comercio y agricultura, así como una menor presencia en actividades de carácter técnico, industrial, institucional y especializado. En comparación con la población sin discapacidad, se identifican diferencias en la distribución ocupacional que sugieren la existencia de barreras de acceso, permanencia y desarrollo laboral para esta población.

Esta situación permite concluir que persisten condiciones de segmentación en el mercado laboral que limitan la diversificación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, afectando potencialmente sus posibilidades de crecimiento profesional e ingresos. En consecuencia, se identifica la necesidad de promover estrategias que fortalezcan la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en un mayor número de sectores económicos, especialmente en aquellos que demandan mayores niveles de cualificación técnica o vinculación institucional.

El presente diagnóstico se ejecuta dentro de la etapa de planeación con un alcance estrictamente descriptivo e informativo. A través de este análisis, se identifican estadísticamente asimetrías estructurales en el mercado laboral, caracterizadas por una marcada brecha por las personas con discapacidad, quienes deben adaptarse a barreras sociales, físicas y de comunicación. Si bien estos datos permiten mapear las posibilidades teóricas para la inclusión de medidas afirmativas, en observancia del marco normativo vigente, la determinación definitiva sobre la viabilidad, adopción o inaplicabilidad de criterios diferenciales corresponde a las fases subsiguientes del proceso, donde se evaluará rigurosamente la proporcionalidad y el nexo de causalidad directa entre dichos incentivos y las necesidades técnicas del objeto contractual.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES**[11]

El **Registro Único Empresarial y Social (RUES)** constituye una fuente oficial de información empresarial en Colombia. En ese sentido, y para efectos de la elaboración del presente **Estudio del Sector**, fue utilizado como una de las fuentes de consulta para el análisis del entorno empresarial y la verificación de información relevante de los potenciales

[11] https://www.rues.org.co/

oferentes, con el propósito de fortalecer la transparencia, la confiabilidad de la información y la debida diligencia en la estructuración del proceso de contratación.

En desarrollo de lo anterior, se verificó la información correspondiente a las empresas que cotizaron los servicios requeridos, a fin de establecer su vigencia y determinar la existencia de eventuales multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos o prohibiciones registradas en el respectivo registro mercantil.

De acuerdo con los resultados obtenidos, a la fecha de la consulta (30/06/2026), se evidencia que las empresas no se encuentran incursas en las causales antes señaladas:

**Criterio de búsqueda:**

**1. NIT: 901003321 – GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND S.A.S.**



GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

| | |
|---|---|
| **Identificación** | **Fecha de Matrícula** |
| NIT 901003321 - 1 | 2016/08/29 |
| **Categoría de la Matrícula** | **Fecha de Vigencia** |
| Sociedad ó persona jurídica principal ó sal | Indefinida |
| **Tipo de Sociedad** | **Estado de la matrícula** |
| Sociedad comercial | Activa |
| **Tipo Organización** | **Fecha de renovación** |
| Sociedades por acciones simplificadas sas | 2026/03/27 |
| **Cámara de Comercio** | **Último año renovado** |
| Bogota | 2026 |
| **Número de Matrícula** | **Fecha de Actualización** |
| 2726470 | 2026/03/27 |
| | **Emprendimiento Social** |
| | N |


GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND S.A.S

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Numero de Inscripcion RUP
0000000076645
Numero de Identificacion
901003321 - 1
Camara de Comercio
BOGOTA
Fecha de Inscripcion
2025/08/11

Estado de Proponente
RENOVADO
Fecha de renovacion
2026/04/23
Fecha de actualizacion
2026/04/23

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica
Capacidad Organizacional | Representacion Legal


GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND S.A.S

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica
Capacidad Organizacional | Representacion Legal

## 2. NIT: 900315346 - SPARTA SHOES SAS


SPARTA SHOES SAS

Volver a los resultados de busqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
SPARTA SHOES
Identificación
NIT 900315346 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad o persona jurídica principal o casa
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Numero de Matrícula
1935131

Fecha de Matrícula
2009/10/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/01
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/15
Emprendimiento Social
N

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



SPARTA SHOES SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

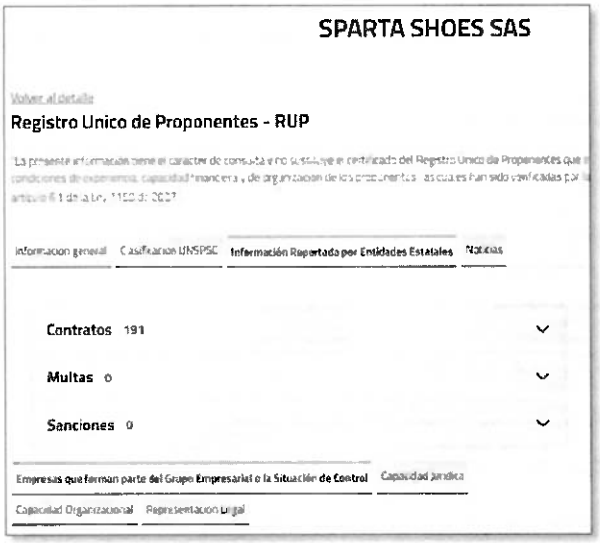
"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Unico de Proponentes que
condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organizacion de los proponentes, las cuales han sido verificadas por
artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007

Información general | Clasificación UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

**Numero de Inscripcion RUP**
0000000560B4
**Numero de Identificacion**
900315346 - 0
**Camara de Comercio**
BOGOTA
**Fecha de inscripcion**
2014/06/04

**Estado de Proponente**
NORMAL
**Fecha de renovacion**
2026/05/05
**Fecha de actualización**
2026/05/05

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Jurídica
Capacidad Organizacional | Representacion Legal



SPARTA SHOES SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Unico de Proponentes que
condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organizacion de los proponentes, las cuales han sido verificadas por
artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007

Información general | Clasificación UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Contratos 191

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Jurídica
Capacidad Organizacional | Representacion Legal

## 3. NIT: 901356386 - SUMINISTROS 2020 S.A.S



SUMINISTROS 2020 S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

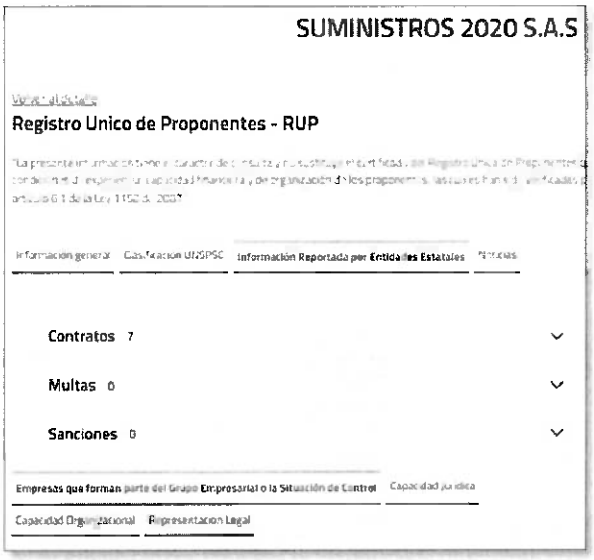
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901356386 - 4
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad o persona jurídica principal o esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Tunja
**Número de Matrícula**
177390

**Fecha de Matrícula**
2020/01/14
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/28
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/05/21
**Emprendimiento Social**
N

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.




**4. NIT: 900739301 – FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS**




En la consulta realizada en el RUES no se evidenció Registro Único de Proponentes – RUP para la empresa FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS

| 5.2 | ESTUDIO DE LA OFERTA |
|---|---|

Para el presente proceso, se adelantó consulta de los Proveedores registrados con los códigos clasificadores UNSPSC que se relacionan a continuación, en la plataforma del SECOP II:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 46181507 | chalecos de seguridad |
| 46181503 | overol de protección |
| 46181600 | calzado de protección |
| 46181500 | ropa de seguridad |
| 46181604 | Botas de seguridad |
| 53111602 | Zapatos para mujer |
| 53103001 | Camisetas (t-shirts) para hombre |
| 53101802 | Abrigos o chaquetas para hombre |
| 53101804 | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53102704 | Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio |
| 46181708 | Red protectora para el cabello |
| 53121603 | Morrales |
| 49221510 | Gorras deportivas |
| 53103100 | Chalecos |

Con el propósito de identificar las Mipymes que podrían concurrir como potenciales oferentes en el presente proceso, se realizó igualmente consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Datos Abiertos, como fuente relevante para el análisis del sector y para la caracterización del mercado potencial asociado al objeto contractual, obteniendo el siguiente resultado:

| Código de categoría Principal | Total, contratos suscritos en SECOP II por código (Año 2025 – Junio 2026) | Total empresas Pymes | Porcentaje Mipymes |
|---|---|---|---|
| V1.46181507 | 126 | 117 | 92,86% |
| V1.46181503 | 333 | 292 | 87,69% |
| V1.46181600 | 446 | 358 | 80,27% |
| V1.46181500 | 1223 | 1049 | 85,77% |
| V1.46181604 | 321 | 294 | 91,59% |
| V1.53111602 | 468 | 380 | 81,20% |
| V1.53103001 | 195 | 174 | 89,23% |
| V1.53101802 | 138 | 111 | 80,43% |
| V1.53101804 | 96 | 87 | 90,63% |
| V1.53102704 | 177 | 142 | 80,23% |
| V1.46181708 | 19 | 18 | 94,74% |
| V1.53121603 | 124 | 112 | 90,32% |
| V1.49221510 | 67 | 60 | 89,55% |
| V1.53103100 | 258 | 225 | 87,21% |
| **Total** | **3.991** | **3.419** | **87,26%** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En la consulta realizada, y de conformidad con la información contenida en la tabla, se identificaron contratos asociados a los 14 códigos de categorías requeridos, evidenciándose que durante la vigencia **2025** y lo corrido de **2026** se adjudicaron **3.991 contratos** relacionados con el código **UNSPSC de dotación textil y calzado de protección**, bajo diversas modalidades de selección.

De estos, **3.419 contratos** fueron adjudicados a **Mipymes**, equivalente a un promedio del **87,26%** del total, lo cual permite evidenciar una participación relevante de este segmento empresarial en el mercado analizado, según se detalla en los **ANEXO – DATOS ABIERTOS SECOP II – CONTRATOS ELECTRÓNICOS MIPYMES**.

## 6. INDICADORES FINANCIEROS

### REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),[12] la Superintendencia de Sociedades[13] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

### 1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)**

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

[12] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[13] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%**

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.50.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**NOTA:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.50 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1.50 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.07**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.03.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.07 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.03 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

## 3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

### 3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.
Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

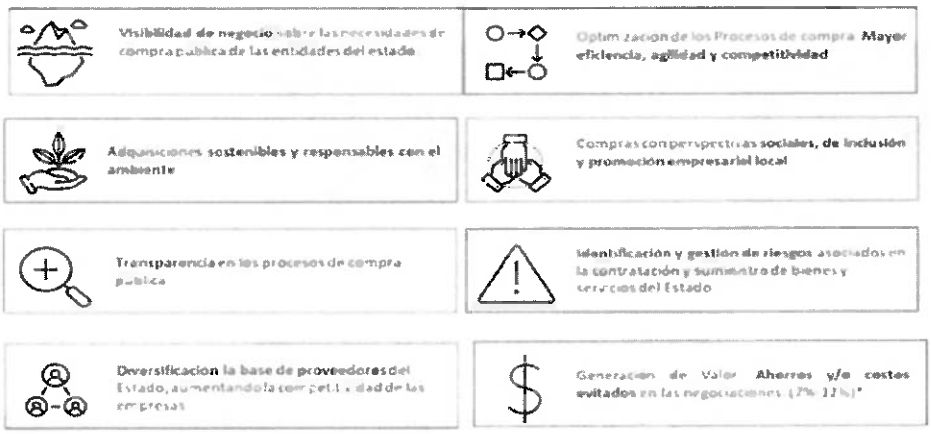
En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

## 7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

- **CONCEPTO**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

Beneficios de implementación del MAE[14]

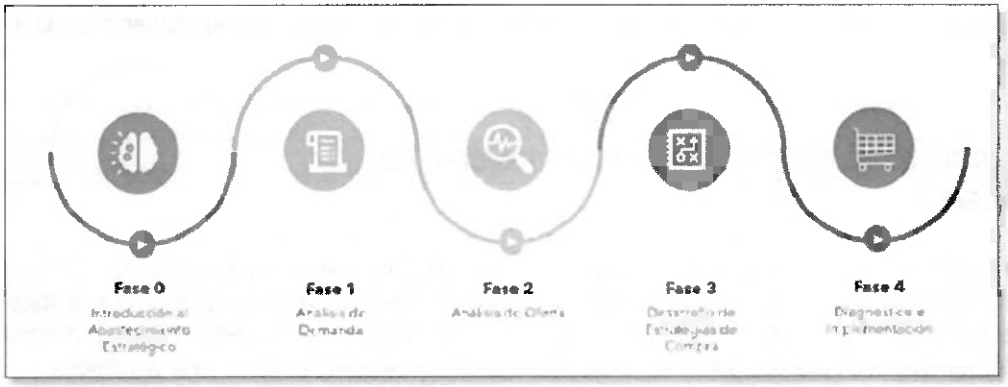



- **ESTRUCTURA**

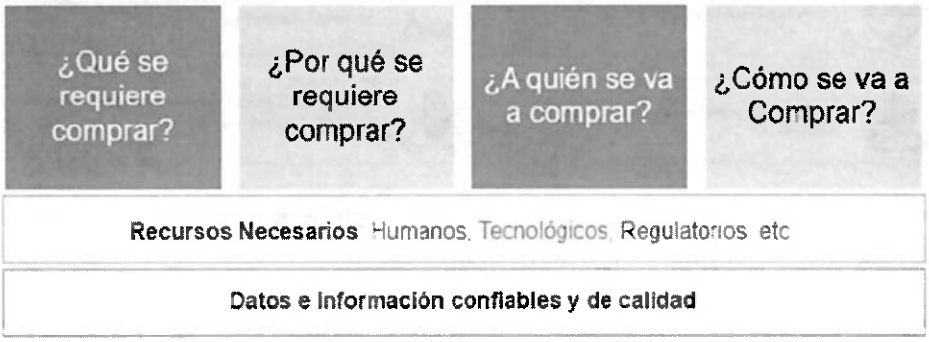
La estructura del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

El MAE está compuesto por cinco (5) fases secuenciales que se describen a continuación:

[14] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico




- **INTRODUCCIÓN AL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO:**




El Modelo de Abastecimiento Estratégico- MAE se desarrolla a partir de una metodología orientada a responder, con visión estratégica, preguntas clave del proceso de abastecimiento, las cuales dan lugar a la definición de las fases y herramientas necesarias para su correcta implementación.

| ¿Qué se requiere comprar? | ¿Por qué se requiere comprar? | ¿A quién se va a comprar? | ¿Cómo se va a comprar? |
|---|---|---|---|
| ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.<br><br>GRUPO 1 – DOTACIÓN TEXTIL<br>GRUPO 2 – CALZADO DE PROTECCION | DIRECCIÓN NACIONAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN<br><br>A fin de garantizar la protección de los funcionarios durante el ejercicio de sus funciones misionales de campo como identificación humana, automotores, arquitectura, ingeniería civil y topografía (overol, chaleco reflectivo, botas de caucho) y para los servidores de almacén de evidencia (overoles, botas), se requiere adquirir estos elementos durante la presente vigencia. | Se tienen tres (3) cotizaciones, las cuales fueron revisadas y avaladas integralmente por el área técnica, por lo que se concluye que ellas cumplen con lo requerido por la Entidad, así:<br><br>1. SUMINISTROS 2020 SAS<br>2.GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND | Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL<br><br>En el marco de las actividades a realizar por parte de los brigadistas de emergencias del Nivel Central y de las ocho (8) Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General, requieren atender situaciones de perturbación ocasionadas por causas naturales, de origen técnico o social, por lo que la Entidad realiza prácticas con el fin de que al momento de suceder cualquier hecho mencionado anteriormente puedan cumplir con sus funciones de manera satisfactoria, por tal razón se requiere adquirir elementos de dotación para garantizar la integridad y el bienestar de los funcionarios.<br><br>DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES<br><br>En razón a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas, desempeñadas por el personal encargado de funciones de mantenimiento, aseo y cafetería, así como de facilitar su reconocimiento al interior de la Entidad. En este sentido, el vestuario de labor constituye un elemento esencial para la identificación del personal adscrito al área, contribuyendo al orden, control y seguridad institucional.<br>Es necesario adquirir el vestuario de labor para los servidores con actividades de mantenimiento, servicios generales y administrativos. | 3. SPARTA SHOES SAS | |
| Recursos Necesarios: Humanos, Tecnológicos, Regulatorios y Técnicos | | | |
| Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos | | | |

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Tiene como propósito analizar y comprender el comportamiento histórico de la adquisición de bienes y servicios requeridos por la **Fiscalía General de la Nación**. Así mismo, permite proyectar las necesidades futuras de contratación e identificar categorías o familias estratégicas susceptibles de generar oportunidades de optimización y ahorro.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En ese contexto, a continuación, se desarrolla el estudio del entorno del proceso de contratación objeto de análisis, incorporando la definición de los requerimientos funcionales y técnicos, así como los aspectos generales del mercado y las condiciones técnicas asociadas al proceso de contratación.

Para tal efecto, el área técnica asigna los siguientes códigos al objeto denominado **"ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION"**.

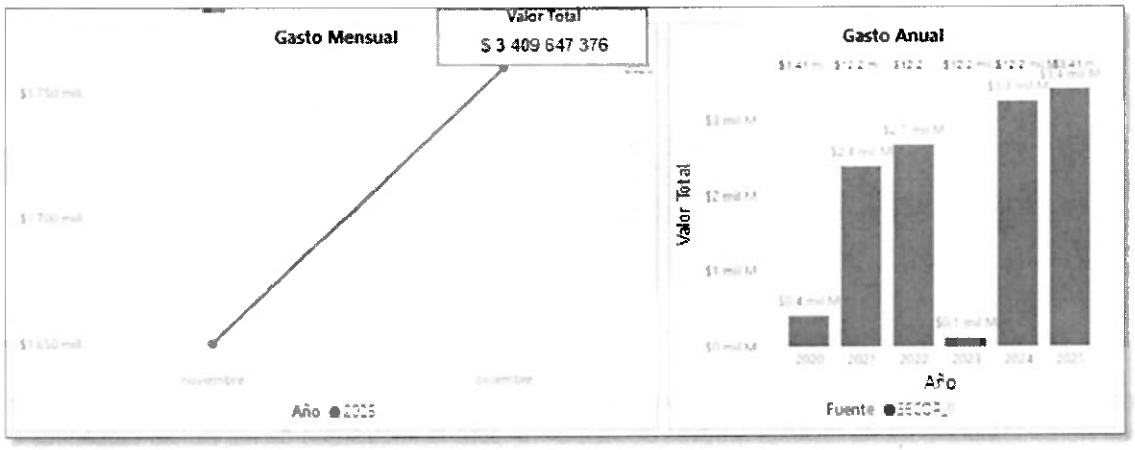
| CLASIFICACIÓN UNSPC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46181507 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Ropa de seguridad | Chalecos de seguridad |
| 46181503 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Ropa de seguridad | Overoles de protección |
| 46181600 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Calzado de protección | N/A |
| 46181604 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Calzado de protección | Botas de seguridad |
| 53111602 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos para mujer |
| 53103001 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisetas | Camisetas (t-shirts) para hombre |
| 53101802 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Abrigos y chaquetas | Abrigos o chaquetas para hombre |
| 53101804 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Abrigos y chaquetas | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53102704 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Uniformes | Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio |
| 46181708 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Protectores de cara y cabeza | Red protectora para el cabello |
| 53121603 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches | Monederos, bolsos de mano y bolsas | Morrales |
| 49221510 | Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipo y accesorios para deportes | Accesorios para deporte | Gorras deportivas |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 53103100 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Chalecos | N/A |

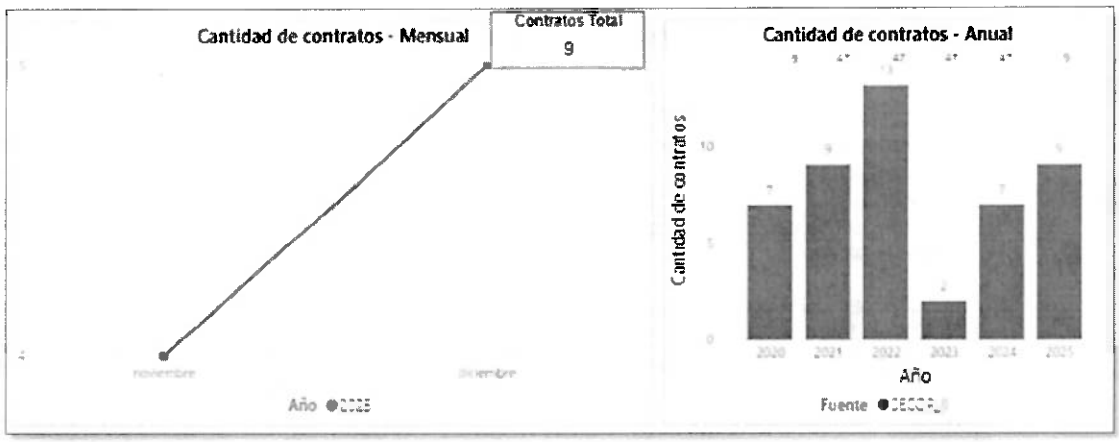
A continuación, se presenta el análisis del comportamiento de la demanda de los bienes objeto de la presente contratación, tomando como referencia los códigos UNSPSC 46181507, 46181503, 46181600, 46181500, 46181604, 53111602, 53103001, 53101802, 53101804, 53102704, 46181708, 53121603, 49221510 y 53103100. Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE solo permite efectuar consultas hasta el tercer nivel de clasificación, esto es, la clase 461815, 461816, 531116, 531030, 531018, 531027, 461817, 531216, 492215 y 531031.

Bajo ese entendido, el análisis se realizó para la vigencia 2025, a partir de la información reportada en SECOP II.




Fuente: Herramienta – Análisis de la Demanda MAE

Se evidencia que el gasto de la Entidad - Nivel Central, en los elementos requeridos registró ejecución durante los meses de noviembre y diciembre de 2025. Así mismo, del análisis anual se observa que el comportamiento del gasto en esta clase de bienes se ha realizado desde el año 2020, con un incremento considerable en el 2024 y 2025, a través de SECOP II.




Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 5310 - Ropa | 6 | $2.234.295.524 | 65,53% | 6 | $2.234.295.524 | 65,53% |
| 4618 - Seguridad y protección personal | 3 | $1.175.351.852 | 34,47% | 3 | $1.175.351.852 | 34,47% |
| Total | 9 | $3.409.647.376 | 100,00% | 9 | $3.409.647.376 | 100,00% |

La Fiscalía General de la Nación – Nivel Central suscribió 9 contratos durante la vigencia 2025 bajo los códigos 5310 y 4618, por un monto de $3.409.647.376, a través de SECOP II.




Finalmente, del análisis efectuado se concluye que, durante la vigencia 2025, la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, a través de SECOP II, para la adquisición de los bienes requeridos en el presente proceso.

## PERFIL DE CATEGORÍA

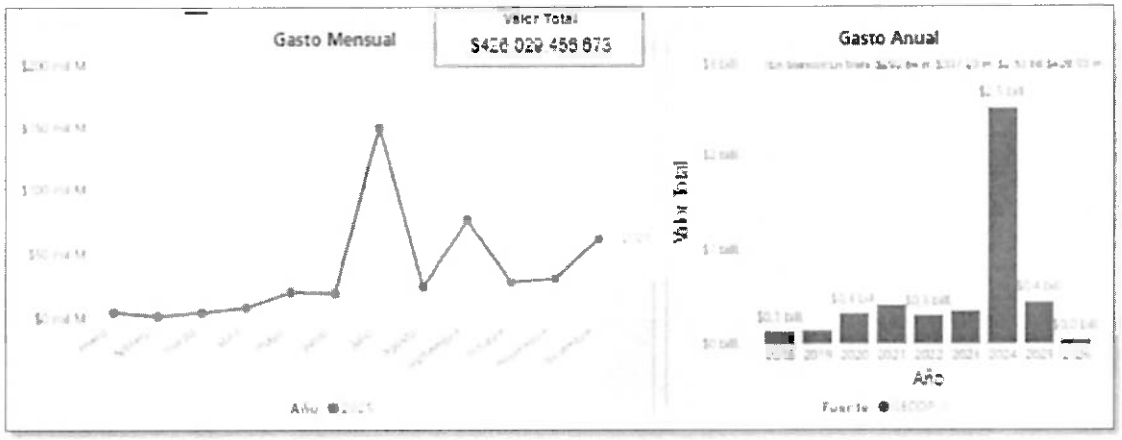
| Pregunta | ¿Qué se busca? | Información Relevante |
|---|---|---|
| ¿Qué se compra? | ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION | N/A |
| ¿Quién compra? | Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios | N/A |
| ¿Dónde se compra? | Proveedores que ofrezcan la dotación textil y calzado de protección: por un valor promedio de acuerdo con el estudio de mercado realizado de:<br><br>El valor total del Estudio del Sector es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07) distribuido así: | Proveedores que cotizaron:<br><br>1. SUMINISTROS 2020 SAS<br>2. GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND<br>3. SPARTA SHOES SAS<br>4. FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS - FERYSEG SAS |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | |
|---|---|---|
| | <table><tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PRESUPUESTO GRUPO</th></tr><tr><td>1</td><td>DOTACIÓN TEXTIL</td><td>$ 548.202.325,57</td></tr><tr><td>2</td><td>CALZADO DE PROTECCIÓN</td><td>$ 325.793.361,50</td></tr><tr><td colspan="2">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR</td><td>$ 873.995.687,07</td></tr></table> Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar. | |
| ¿Cuánto se compra? | Las cantidades para el presente proceso se encuentran relacionadas en la Tabla del numeral 2.2. de la Solicitud del Estudio del Sector. | N/A |
| ¿Cuándo se compra? | 90 días a partir de la ejecución del contrato | N/A |

- ANÁLISIS DE LA OFERTA

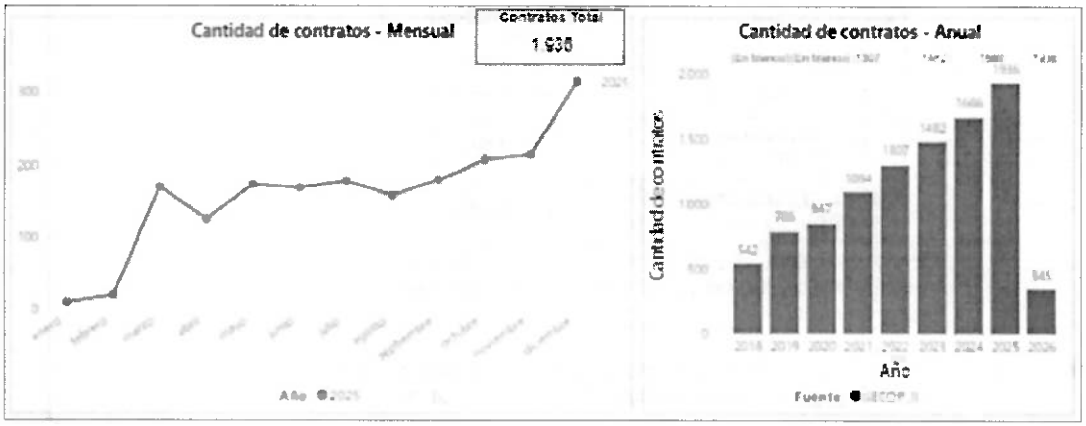
A continuación, se presenta el análisis del comportamiento de la oferta de los bienes objeto de la presente contratación, con base en los códigos UNSPSC 46181507, 46181503, 46181600, 46181500, 46181604, 53111602, 53103001, 53101802, 53101804, 53102704, 46181708, 53121603, 49221510 y 53103100 y en la información de los proveedores inscritos a nivel nacional en SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE solo permite efectuar consultas hasta el tercer nivel de clasificación, esto es, la clase 461815, 461816, 531116, 531030, 531018, 531027, 461817, 531216, 492215 y 531031.




Fuente: Herramienta – Análisis de la Oferta MAE

Del análisis efectuado se evidencia que, la oferta de los elementos objeto del presente proceso mantuvo un comportamiento estable durante la vigencia 2025, registrando un incremento significativo en el mes de julio. De igual forma, la revisión anual de la información reportada en SECOP II permite evidenciar una tendencia de crecimiento desde 2020, con un incremento especialmente marcado en la vigencia 2024.

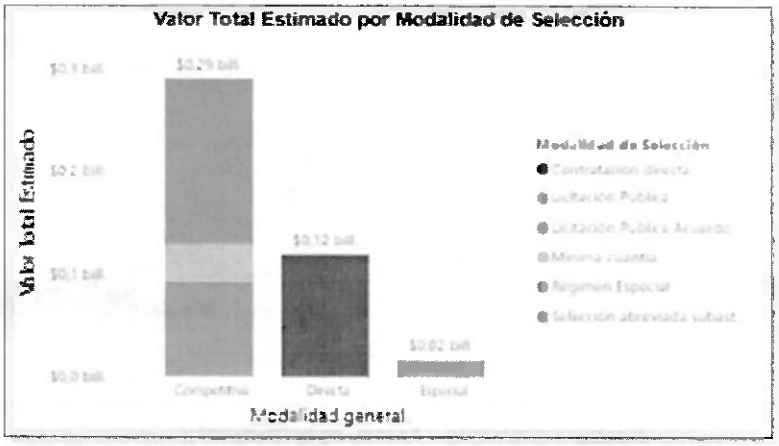
Este documento es copia del original que reposa en la intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y protección personal | 791 | $150.032.350.432 | 35,22% | 791 | $150.032.350.432 | 35,22% |
| 4922 - Equipo y accesorios para deportes | 197 | $32.175.645.881 | 7,55% | 197 | $32.175.645.881 | 7,55% |
| 5310 - Ropa | 724 | $227.652.325.399 | 53,44% | 724 | $227.652.325.399 | 53,44% |
| 5311 - Calzado | 177 | $11.407.072.280 | 2,68% | 177 | $11.407.072.280 | 2,68% |
| 5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches | 47 | $4.762.062.681 | 1,12% | 47 | $4.762.062.681 | 1,12% |
| Total | 1936 | $426.029.456.673 | 100,00% | 1936 | $426.029.456.673 | 100,00% |

Durante la vigencia 2025 se suscribieron 1.936 contratos, a través de SECOP II, con proveedores que ofertaron esta clase de elementos, por un valor total de $426.029.456.673.




Del análisis efectuado se concluye que, durante la vigencia 2025, la modalidad de selección más empleada para la contratación de los elementos requeridos en el presente proceso fue la Selección Abreviada por Subasta Inversa, seguida de Contratación Directa y Licitación Pública, conforme con la información registrada en SECOP II.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**ANÁLISIS DE LAS FUERZAS COMPETITIVAS (PORTER)**

**1. Rivalidad entre competidores existentes (Nivel Alto)**

En el mercado de dotación industrial, uniformes y elementos de protección personal (EPP) existe un número importante de fabricantes, distribuidores y comercializadores que compiten por contratos públicos.

**Impacto en el proceso:**

- Incrementa la cantidad de oferentes potenciales.
- Genera competencia en precios y valor agregado.
- Promueve mejoras en calidad, tiempos de entrega y garantías.
- Favorece la obtención de ofertas más competitivas para la entidad.

**2. Poder de negociación de los proveedores (Nivel Bajo - Medio)**

Los contratistas dependen de proveedores de:

- Telas técnicas e industriales.
- Cuero y materiales para calzado de seguridad.
- Insumos para confección.
- Elementos reflectivos y accesorios.
- Componentes certificados para protección laboral.

**Impacto en el proceso:**

- Un aumento en los costos de materias primas puede reflejarse en los precios ofertados.
- La escasez de ciertos insumos puede afectar los tiempos de entrega.
- Los proveedores especializados de materiales certificados pueden tener mayor poder de negociación.

**3. Poder de negociación de los compradores (Nivel Alto)**

En este caso, el comprador es la entidad estatal.

**Impacto en el proceso:**

- La entidad define especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y requisitos de calidad.
- Puede exigir certificaciones, garantías y cumplimiento de normas técnicas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Tiene capacidad para promover una mayor competencia mediante requisitos habilitantes proporcionales y no restrictivos.

**4. Amenaza de nuevos entrantes (Nivel Medio)**

El sector de confección y comercialización de dotación tiene barreras de entrada moderadas.

**Factores que facilitan la entrada:**

- Existencia de numerosos talleres y fabricantes.
- Capacidad de subcontratación de producción.
- Acceso relativamente amplio a insumos.

**Factores que limitan la entrada:**

- Requisitos de experiencia contractual.
- Certificaciones de calidad.
- Capacidad financiera y logística.
- Cumplimiento de normas técnicas para elementos de protección.

**Impacto en el proceso:**

La posibilidad de ingreso de nuevos competidores aumenta la oferta disponible y puede contribuir a obtener mejores condiciones económicas.

**5. Amenaza de productos sustitutos (Nivel – Bajo Medio)**

La dotación y el calzado de protección suelen ser bienes obligatorios por razones legales y de seguridad laboral, por lo que existen pocas alternativas que los sustituyan completamente.

**Impacto en el proceso:**

- Los sustitutos pueden presentarse mediante materiales, tecnologías o diseños diferentes.
- La innovación puede ofrecer productos más durables o con mejores características de seguridad.
- Las entidades deben procurar que las especificaciones permitan alternativas equivalentes sin restringir la libre competencia.

**Conclusión**

Para una contratación estatal de **dotación textil y calzado de protección**, las fuerzas con mayor incidencia son:

1. **Rivalidad entre competidores (Alta)**: existe una amplia oferta de empresas del sector.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. **Poder de negociación del comprador (Alta)**: la entidad estatal define las condiciones del proceso y puede estimular la competencia.
3. **Poder de los proveedores (Media)**: depende de la disponibilidad de materiales y certificaciones requeridas.
4. **Amenaza de nuevos entrantes (Media)**: el mercado permite el ingreso de nuevos oferentes pero con ciertas barreras técnicas y financieras.
5. **Amenaza de sustitutos (Baja-Media)**: existen alternativas tecnológicas, pero la necesidad de protección laboral limita la sustitución.

## 8. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

**(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)**

| FACTOR ANALIZADO | ÍTEMS | ELEGIR CON UNA "X" | VALORACIÓN | VALORACIÓN PORCENTUAL |
|---|---|---|---|---|
| 1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado? | Muchas | X | Bueno | 100% |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional? | Muchas | | Malo | |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | X | Bueno | 100% |
| 3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir? | Muchas | | Bueno | |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | X | Malo | 100% |
| 4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados? | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 100% |
| | n/a | | - | |
| 5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias? | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 100% |
| | n/a | | - | |
| 6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso? | Si | X | Bueno | 100% |
| | No | | Malo | |
| | n/a | | - | |
| 7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona? | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 100% |
| | n/a | | - | |
| 8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo? | Todas | X | Bueno | 100% |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante? | Todas | X | Bueno | 100% |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?. | Todas | | Malo | |
| | Algunas | X | Regular | 50% |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Ninguna | | Bueno | |
| | n/a | | - | |
| | | | RESULTADO | 87% |
| | | | RANGO | BUENO |

**8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO:**

Todas las cotizaciones, cumplen y no existe riesgo de colusión de oferentes.

**8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR**

La entidad, a través de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y el Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, requiere contratar la adquisición de dotación textil y calzado de protección acorde a la labor para unos Grupos de servidores de la Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la función de compras debe orientarse a satisfacer adecuadamente las necesidades de la Entidad y a maximizar el valor por el dinero público. En ese sentido, la Entidad debe comprender con claridad: (i) cuál es la necesidad que pretende satisfacer y la forma más adecuada de atenderla; (ii) quiénes y en qué condiciones pueden proveer los bienes y servicios requeridos; y (iii) el contexto en el que desarrollan su actividad los posibles proveedores.

Con fundamento en lo anterior, para la elaboración del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad identificada por el área técnica, así como el valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Resultado del análisis:

- Se identificó un mercado con capacidad para proveer los bienes y/o elementos requeridos por la Entidad, razón por la cual el estudio de precios de mercado se estructuró con base en las cotizaciones obtenidas.
- Podrán participar las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad y reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable.
- Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existen dos Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha, así:

  El "Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado - CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025." https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.




Así mismo, el "Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021"

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3

Sin embargo, el área técnica confirma lo siguiente en la Solicitud del Estudio del Sector:

*"Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP II, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 y el Acuerdo Marco para Elementos de Atención de Emergencias No. CCENEG-041-01-2021. No obstante, después del análisis técnico de las fichas de los productos disponibles en dichos acuerdos, se determinó que estos no satisfacen la necesidad de la Entidad.*

*Lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación —en cuanto a composición de materiales, diseño, funcionalidad, tipos de confección, características de protección, criterios normativos y requerimientos de identificación institucional (bordados y logos)— difieren sustancialmente de las establecidas en los catálogos de los Acuerdos Marco.*

*Adicionalmente, algunos de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran contemplados dentro de los acuerdos vigentes, lo que imposibilita la cobertura integral de la necesidad a través de este mecanismo.*

*En consecuencia, no resulta viable técnica ni funcionalmente efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente"*

- Para efectos de analizar la modalidad de selección aplicable a la contratación para adquirir dotación textil y calzado de protección acorde a la labor para unos Grupos de servidores, requerida por la Entidad en la presente vigencia, se efectuó la consulta en las bases de datos abiertas de SECOP II, evidenciando las siguientes modalidades de contratación empleadas por las entidades públicas para este tipo de procesos:

| ENTIDAD | NÚMERO PROCESO | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR DEL CONTRATO | LINK PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA | 4133.010.32.1.2041-2025 | Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025. | Selección abreviada subasta inversa | $ 437.756.421 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8923847 |
| MUNICIPIO DE CHOCONTÁ | SIP-07-2025 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA | Selección abreviada subasta inversa | $ 164.468.327 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.836 93281 |
| SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo | SASI-GJR-CIEA-0001-2025 | COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS | Selección abreviada subasta inversa | $165.111.245 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7824303 |
| ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA | SA-SI-006-2025 | SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, ASI COMO PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRANSITO Y TRANSPORTE, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COPACABANA Y LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA. | Selección abreviada subasta inversa | $136.400.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8771411 |

- El proceso FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 y CONTRATO FGN-NC-0355-2025, será considerado como referente para el presente proceso, toda vez que las especificaciones técnicas requeridas son iguales a las definidas en dicha contratación, para 13 ítems del Grupo 1 (Dotación Textil) y para los 6 ítems del Grupo 2 (Calzado de Protección) de la vigencia 2026.

## VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

De acuerdo con el análisis realizado, se sugiere tener en cuenta las siguientes variables económicas o circunstancias que se derivan del comportamiento del mercado, las cuales fueron identificadas durante la estructuración del presente estudio del sector, para efectos de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato: ·

La adquisición de dotación textil y calzado de protección en Colombia depende principalmente de la tasa de cambio (TRM), la inflación (costos de materias primas), el comportamiento de las importaciones y el panorama del empleo formal. Estas variables influyen directamente en los costos operativos y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- **Tasa de cambio (TRM):** Afecta directamente los precios, ya que los materiales sintéticos, cueros procesados y los componentes tecnológicos del calzado (como punteras de composite o suelas antideslizantes) suelen ser importados. Un dólar alto encarece la adquisición o fabricación de estos insumos.

- **Inflación nacional y costos logísticos:** El aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los sobrecostos en fletes y materias primas (como el algodón o derivados del petróleo) reducen el presupuesto disponible de las empresas para invertir en dotaciones seguras

- **Comercio internacional y contrabando:** El mercado sufre una fuerte presión por la entrada de productos asiáticos a bajo costo. Esto genera un dilema entre optar por ropa y calzado económico, pero de menor durabilidad/protección, o invertir en marcas certificadas de mayor calidad.

- **Dinámica del empleo formal y salarios:** El Código Sustantivo del Trabajo (CST) obliga a las empresas a entregar dotación a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos. Los incrementos en el salario mínimo y las tasas de desempleo dictan el tamaño de la nómina y, por ende, el volumen de compra para las compañías Es importante que el futuro contratista tenga claro la responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, debe tener en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado, así se puede evitar que se presenten situaciones y riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato.

El Decreto 310 de 2021 exige que el estudio demuestre cómo se garantizan *"los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal"*.

Frente a este postulado **se presentan los** argumentos técnicos y jurídicos:

**1. La "Oportunidad" como Principio de Eficiencia Fiscal**

La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Contraloría General de la República reconoce que el valor de una contratación no es solo el precio del bien, sino el costo de no tenerlo a tiempo (costo de oportunidad).
Por lo tanto, el costo marginal derivado de las comisiones de la Bolsa se ve plenamente compensado por la certidumbre y oportunidad en el abastecimiento del bien, evitando el riesgo de desabastecimiento de la operación misional de la entidad, lo cual generaría un detrimento mayor que el valor de la intermediación financiera.

**2. Ahorros Operativos**

Frente a la alta densidad de procesos de selección contractual que actualmente tramita la SGC, de acuerdo con el PAA, la capacidad instalada del talento humano es insuficiente para garantizar una evaluación oportuna y rigurosa en una subasta inversa tradicional. Acudir a la Bolsa de Productos permite delegar la carga operativa de habilitación en el mercado de valores regulado, liberando la capacidad técnica interna para concentrarse en la supervisión y ejecución contractual, maximizando así la eficiencia de la función administrativa.

De acuerdo con el PAA en el segundo semestre se estima la apertura de 37 procesos de selección que serán amparados con vigencias futuras, generando un cumulo grande de procesos juntándolos con aquellos amparados solo con recursos 2026.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**3. Traslado del Riesgo Jurídico y de Incumplimiento**

La estructura operativa de la Bolsa de Productos traslada el riesgo de selección y de incumplimiento hacia el sistema de garantías del mercado bursátil. Esto reduce a cero el costo que asumiría la entidad en procesos sancionatorios administrativos directos, los cuales se adelantan también en la SGC asignados al mismo equipo jurídico que impulsa los procesos de selección, lo que justificando plenamente la asunción del costo operativo de intermediación.
Matriz de análisis bolsa vs subasta:

| Criterio de Análisis | Subasta Inversa (SECOP II) | Bolsa de Productos | Justificación |
|---|---|---|---|
| Costo Financiero Directo | $0<br>Uso de plataforma SECOP II | Valor Comisión + Garantías | La Subasta Inversa es monetariamente más económica |
| Tiempo de Adjudicación | Alto (45-60 días) | Mínimo 21 días | Gana Bolsa: Asegura la adquisición de los bienes en menor tiempo |
| Carga Operativa Interna | Crítica (Requiere Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero) | Baja (Habilitación delegada en la Bolsa) | Gana Bolsa: Protege la capacidad instalada de la entidad ante la saturación de procesos. |
| Riesgo de Declaratoria de Desierto | Medio / Alto | Bajo (Mercado con oferta permanente) | Gana Bolsa: Mayor pluralidad y dinamismo de comisionistas especializados. |

**BMC**

La entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

Una vez verificados los elementos con el nombre comercial y/o técnico requerido por la Entidad, no se evidencia la inscripción de la totalidad de los elementos requeridos en el presente proceso. Así mismo, no se pueden comparar las especificaciones técnicas de lo ofrecido en el catálogo de productos de la Bolsa Mercantil.

De otra parte, se puede evidenciar que el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera el pago de comisiones (con una tarifa máximo del 5,000%) sobre el valor del negocio ejecutado. Además, se debe considerar otros costos y aspectos para tener en cuenta:

*1. Comisión por la operación:*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*• Tarifas de comisión: La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación.*
*• Variabilidad según el monto: Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que, a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía.*
*• Costos de los comisionistas: Las entidades estatales contratan a una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) para que las represente en la rueda de negociación. El pago por los servicios de esta sociedad es el principal costo de la operación.*

*2. Gastos de operación:*
*• Además de la comisión, pueden existir otros gastos de operación que deben ser considerados. La normatividad colombiana, como lo menciona el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales, al comparar los precios de la Bolsa con los de los Acuerdos Marco de Precios, deben incluir los "costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación".*

*3. Otros costos y garantías (dependen del tipo de contrato):*
*• Garantías: Las entidades estatales deben exigir al contratista garantías que cubran diferentes aspectos, tales como:*
*• Cumplimiento del contrato: Porcentaje mínimo del 10% del valor del contrato.*
*• Calidad de los bienes o servicios: Un porcentaje del valor del contrato.*
*• Pago de salarios y prestaciones sociales: Un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato.*
*• Retenciones e impuestos: Al igual que en cualquier contrato estatal, se deben aplicar los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones que apliquen a la operación. Estos no son un costo de la Bolsa en sí misma, sino que hacen parte del régimen de contratación estatal.*

*Lo anterior, se puede confirmar en lo establecido en el documento denominado "LIBRO PRIMERO - Disposiciones Generales" de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:*
*"(...)*

*Artículo 1.7.3.2.- Tarifas del mercado de compras públicas. Las tarifas descritas en las tablas a continuación se calcularán, por punta sobre el valor de la operación.*

*Tarifas para la punta compradora*

*La punta compradora en las operaciones del mercado de compras públicas pagará una tarifa de registro escalonada en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado en el año en que pretenda celebrar dicha operación, a través del mercado de compras públicas, sin importar la modalidad de la operación, según lo señalado en el presente numeral. El año al que se hace referencia corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.*

*El cálculo del acumulado del monto se realizará al momento de complementar la operación, incluyendo las operaciones que ese mismo día se hayan celebrado o hayan sido objeto de una modificación que aumentará su valor.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*El volumen de operaciones se calculará según en el NIT del cliente comprador.*

*(...)*

*Cuando se presenten modificaciones a las condiciones de la operación que impliquen el aumento del valor de la misma, el monto de la tarifa de registro de la operación será reliquidado de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.7.4.- del Reglamento, y la fracción que aún no haya sido pagada por la sociedad comisionista compradora deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación. Frente a estos eventos, la tarifa que será aplicada sobre el valor adicional de la operación se fijará en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado el cliente comprador en el mercado de compras públicas, a través de su sociedad comisionista miembro, en el año en que se llevó a cabo la operación objeto de modificación, hasta el momento en que se presente la modificación, según lo señalado en el presente numeral.*

*En caso de que la modificación a las condiciones de la operación que implique el aumento del valor de la misma, se presente con posterioridad al año en que se celebró la operación, se tendrá en cuenta para la determinación de la tarifa de registro a cobrar, el volumen total acumulado de operaciones que haya celebrado el cliente comprador en el mercado de compras públicas, a través de su sociedad comisionista miembro, para el año en que se celebró la operación objeto de modificación. El mayor valor de la operación producto de una modificación que tuvo lugar en una anualidad diferente a la de celebración de la operación, no será tenido en cuenta como parte del volumen acumulado de negociaciones celebradas en dicho año, a efectos de establecer la tarifa de registro respecto de otras operaciones o modificaciones.*

*Para aquellas modificaciones a las condiciones de la operación que, sumadas al volumen acumulado en el año, superen el límite superior del rango, será aplicada la tarifa del rango inferior. La nueva tarifa únicamente se calculará siempre que el volumen acumulado anterior se encuentre dentro de dicho rango.*

*Tratándose de las modificaciones producto de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, figura descrita en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento y en el artículo 3.2.1.8. de la presente Circular, se entenderá que el hecho que genera el aumento del valor de la operación es la notificación a la sociedad comisionista compradora de la aprobación por parte de la Bolsa de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, por lo que será desde ese momento que comenzará a correr el plazo correspondiente al pago de la fracción de la tarifa aún no cancelada, y se tendrá en cuenta incluso el día en que se presente tal hecho para determinar el volumen acumulado de operaciones realizadas en el mercado de compras públicas, a partir del cual se establecerá la tarifa de registro a cobrar respecto del valor adicional de la operación.*

*Operaciones forward*

*Operaciones disponibles*
*Tarifas para la punta vendedora*

*Cuando se presenten modificaciones a las condiciones de la operación que impliquen el aumento del valor de la misma, el monto de la tarifa de registro de la operación será reliquidado de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.7.4. del Reglamento y la fracción que aún no haya sido pagada por la sociedad comisionista vendedora deberá ser pagada*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación, en caso de tratarse de una operación bajo la modalidad disponible, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hecho que generó el aumento del valor de la operación, de tratarse de una operación bajo la modalidad forward.*

*Tratándose de las modificaciones producto de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, figura descrita en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento y en el artículo 3.2.1.8. de la presente Circular, se entenderá que el hecho que genera el aumento del valor de la operación es la notificación a la sociedad comisionista vendedora de la aprobación por parte de la Bolsa de la solicitud de entrega de cantidades adicionales, por lo que será desde ese momento que comenzará a correr el plazo correspondiente al pago de la fracción de la tarifa aún no cancelada.*

*(...)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los costos adicionales en que la entidad incurriría, asociados al uso de la plataforma de la BMC y de los comisionistas, y que se cuenta con el personal idóneo para la administración y supervisión del contrato, no se adelantará el proceso por la Bolsa Mercantil de Colombia, por lo tanto, se seguirá avanzando la contratación por medio de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa. Lo anterior, en virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021.

*"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)"*

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES ANEXO 1 (CUADRO ANÁLISIS DE COTIZACIONES)**

En cumplimiento de lo previsto en el literal c[15] del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de la corrupción en la contratación pública, la Entidad creó el evento de cotización denominado **"Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-016-2026[16]"** en el módulo de solicitud de información a proveedores, a fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas. Se evidencia que el mercado potencial está conformado por 1.910empresas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[15] c. ***Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.*** *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

[16] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48252147&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada




Al evento en SECOP II se suscribió 1 empresa, pero al cierre no se recibieron cotizaciones.

Así mismo, desde el Equipo de Estudio del Sector se realizó solicitud directa por correo electrónico a treinta (30) proveedores del Sector, obteniendo una (1) cotización de SPARTA SHOES SAS para e Grupo 2 – CALZADO DE PROTECCIÓN.

Las áreas técnicas que intervienen en el presente proceso aportaron dos (3) cotizaciones, obtenidas mediante solicitud directa remitida a través del correo electrónico institucional de la Entidad.

Estas cotizaciones fueron objeto de revisión y validación integral por parte de las áreas técnicas, por lo que se concluye que ellas cumplen con las condiciones requeridas por la Entidad. Estas cotizaciones fueron presentadas por:

1. **SUMINISTROS 2020 SAS**
2. **GRUPO EMPRESARIAL MASHERLAND**
3. **SPARTA SHOES SAS**
4. **FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS - FERYSEG SAS**

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

- Se realizó el estudio con 4 cotizaciones las cuales cumplen con lo solicitado por la entidad
- Se aplica la fórmula de promedio debido a que el porcentaje diferencial entre la oferta más baja y el promedio es del 24,99%, considerado un margen cercano entre los valores cotizados. Por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.
- Se aplica la fórmula de media aritmética baja debido a que el porcentaje diferencial entre la oferta más baja y el promedio es del 25% (aproximado), considerado un margen distante entre los valores cotizados. Por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN HISTÓRICOS. ANEXO 2 (CUADRO ANÁLISIS PROYECCIÓN COSTOS HISTÓRICOS).**

Para el análisis se tomó como referente histórico el proceso **FGN-NC-IPSE-0044-2025 – CONTRATO FGN-NC-0354-2025 y CONTRATO FGN-NC-0355-2025,** en consideración a que sus características y especificaciones técnicas

coinciden con las definidas para el presente proceso de contratación para 13 ítems del Grupo 1 (Dotación Textil) y para los 6 ítems del Grupo 2 (Calzado de Protección) de la vigencia 2026.

Con el propósito de analizar la variable de costos históricos, se realizó la indexación del valor unitario antes de IVA correspondiente a la vigencia 2025, respecto de aquellos ítems para los cuales se contaba con información histórica comparable.

La indexación se efectuó con base en el índice de precios correspondiente, entendido como un indicador que refleja la variación promedio de precios de los bienes e insumos en el mercado. Para actualizar los precios unitarios históricos a valor presente, se tomó el índice de la serie correspondiente al mes vigente y se dividió entre el índice de la serie del mes y año en que se efectuó la compra. El resultado de esta operación se multiplicó por el precio unitario histórico antes de IVA, a fin de obtener su valor actualizado.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - ANEXO 3 (CUADRO ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL)**

Para establecer los valores finales se aplicó la fórmula de promedio entre la variable sobre cotizaciones y sobre históricos y la variable sobre cotizaciones para los ítems en los cuales no se contaban con históricos, conforme a los criterios de análisis definidos por la Entidad.

**RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL - ANEXO 4 (CUADRO ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO).**

Como resultado del análisis realizado para definir el presupuesto del presente proceso se aplicaron los métodos de promedio y variable sobre cotizaciones, en los términos descritos anteriormente.

De acuerdo con el análisis realizado, el valor de referencia obtenido en el Estudio del Sector, para el proceso cuyo objeto es **"ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION."** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07)**, suma que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido así:

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO GRUPO |
|---|---|---|
| 1 | DOTACIÓN TEXTIL | $ 548.202.325,57 |
| 2 | CALZADO DE PROTECCIÓN | $ 325.793.361,50 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR | | $ 873.995.687,07 |

**REGLA DE APROXIMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE VALORES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efectos del presente análisis, se aplicó el procedimiento de aproximación, generalmente aceptado por las reglas matemáticas, consistente en el **redondeo a dos (2) decimales**. En virtud de este criterio, cuando el tercer decimal es inferior a cinco (5), el segundo decimal se mantiene; y cuando el tercer decimal es igual o superior a cinco (5), el segundo decimal se incrementa en una unidad.

**NOTAS:**

1. El proponente, al estructurar su oferta económica, deberá presentar los valores con un máximo de **dos (2) decimales**, con el fin de no afectar el cálculo de variables económicas o tributarias aplicables, tales como IVA, AYS o AIU
2. En caso de que se presenten valores con más de dos (2) decimales, se recomienda aplicar el método de **redondeo estándar** antes descrito.

## 9. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Solicitud de Estudio del Sector
- Fichas Técnicas
- Cotizaciones
- SECOP (Datos abiertos), Tienda Virtual del Estado Colombiano
- https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-y-petroleo-hoy-30-de-junio-4425427
- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf
- https://pn.vuce.gov.co/#/consultas
- https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/
- https://www.rues.org.co/
- https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

**EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES**

**El valor total del Estudio del Sector es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE. ($873.995.687,07) distribuido así:**

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO GRUPO |
|---|---|---|
| 1 | DOTACIÓN TEXTIL | $ 548.202.325,57 |
| 2 | CALZADO DE PROTECCIÓN | $ 325.793.361,50 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR | | $ 873.995.687,07 |

**Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
|---|
| EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Rosa Liliana Martínez Contreras<br>Profesional Equipo de Estudio del Sector<br>Subdirección Nacional de Gestión Contractual | 02/07/2026 | |
| Revisó y aprobó | Gustavo Adolfo Palacio Olarte<br>Coordinador Equipo Estudio del Sector (E)<br>Subdirección Nacional de Gestión Contractual | 02/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico CTI | Cesar Leonardo Moreno Romero Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI | 09/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico BIENES | Carlos Andrés Sarmiento Mendoza Departamento de Bienes Almacen e Inventario | 09/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico BIENESTAR | Isabel del Carmen Rico Alonso Departamento De Bienestar Y Salud Ocupacional | 09/07/2026 | |
| Revisó Subdirección de Construcciones | Erik Jordano Yara Rodriguez – Departamento de Construcciones y administración de las Sedes | 09/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico CTI | Liliana Patricia Rodriguez Azuero Grupo de Apoyo Contractual | 09/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero | Juan Carlos Landeros<br>Subdirección Financiera | 08/07/2026 | |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico | Lizeth Catalina Ramírez Olarte<br>Subdirección de Gestión Contractual | 08-07-2026 | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada